



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 56,57 euros Semestral ..... 32,50 euros Trimestral ..... 19,53 euros Ayuntamientos ..... 40,94 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,66 euros    :-:    De años anteriores: 1,32 euros	<b>INSERCIONES</b> 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 2003</b>	<b>Lunes 24 de noviembre</b>	<b>Número 224</b>

### INDICE

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Extractos de los acuerdos de la Comisión de Gobierno y del Pleno.* Págs. 2 y ss.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 5. *500/2002.* Pág. 4.  
De Burgos núm. 5. *521/2003.* Págs. 4 y 5.  
De Aranda de Duero núm. 1. *449/2003.* Pág. 6.  
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. *194/2003.* Págs. 6 y 7.  
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. *149/2003.* Pág. 7.  
De Briviesca núm. 1. *267/2003.* Pág. 7 y 8.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 4. *539/2003.* Págs. 5 y 6.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. *544/2003.* Pág. 8.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.  
Sala de lo Social de Burgos. *822/2003.* Págs. 8 y 9.  
Sala de lo Social de Burgos. *825/2003.* Pág. 9.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 9 y 10.  
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para su adaptación a la Ley 10/2002, de 10 de julio.* Págs. 10 y ss.
- MINISTERIO DE HACIENDA.  
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 15 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Secretaría General. Págs. 17 y 18.  
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 18 y 19.
- AYUNTAMIENTOS.  
Miranda de Ebro. *Convocatoria, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe/a de Gabinete de Alcaldía.* Pág. 19.

Buniel. *Convocatoria y bases para la selección, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Administrativo.* Págs. 19 y ss.  
Bugedo. Pág. 22.  
Quintanapalla. Pág. 22.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 23 y ss.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 26 y 27.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 27.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 27 y 28.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 28 y 29.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Area de Explotación. Pág. 29.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Intervención General. Pág. 29.  
Miranda de Ebro. *Subasta para la enajenación de 6.000 acciones nominativas.* Pág. 29.  
Valle de Valdebezana. Pág. 30.  
Jaramillo Quemado. Pág. 30.  
Trespaderne. Pág. 30.  
Hontoria del Pinar. Pág. 31.  
Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 31.  
Tórtoles de Esgueva. Pág. 31.
- MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad Peña Amaya. Pág. 30.
- JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.  
Briviesca. *Sustitución del concejal de Cubo de Bureba.* Pág. 32.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. *Suministro de lotes de productos navideños.* Pág. 32.  
*Suministro de productos de limpieza.* Pág. 32

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SECRETARIA GENERAL

### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2003

Se acuerda aprobar 37 proyectos de obras, 5 delegaciones de obras, 46 certificaciones de obras, 18 facturas de obras y 31 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda resolver la Convocatoria de ayudas para Obras de Reconocida Necesidad 2003, debiendo realizarse la justificación completa de la inversión con carácter previo a la ordenación del pago.

Se acuerda aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación, mediante subasta y por procedimiento abierto, de las obras de «Consolidación y rehabilitación de la Casa Cuartel de Espinosa de los Monteros», con un presupuesto base de licitación de 87.807,11 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna. Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación, mediante subasta y por procedimiento abierto, de las obras de «Consolidación y rehabilitación de la Casa Cuartel de Salas de los Infantes», con un presupuesto base de licitación de 69.152,80 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna. Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Certificación número 2 de las obras de «Ampliación del Regadío en 120 Has.», incluida en la Convocatoria de Ayudas para la transformación de secano en regadío o modernización de regadíos existentes, presentada por la Comunidad de Regantes «San Miguel» de Pedrosa del Príncipe y hacer efectivo el pago del importe de la misma que asciende a la cantidad de 103.978,70 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, se acuerda solicitar la adhesión al Convenio que la Federación Española de Municipios y Provincias dispone para las Corporaciones Locales, para la ampliación de 91 terminales del Servicio de Teleasistencia, cuya solicitud asciende a la cantidad de 21.975,38 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión para Asuntos de Personal, se acuerda aprobar la Convocatoria y Bases para la concesión de préstamos sin interés a favor del personal funcionario de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o para atender gastos de primera o urgente necesidad, año 2003 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 245.137 euros. Publicarlas en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión para Asuntos de Personal, se acuerda aprobar la Convocatoria y Bases para la concesión de préstamos sin interés a favor del personal laboral de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con des-

tino a residencia permanente o para atender gastos de primera o urgente necesidad, año 2003 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 150.250 euros. Publicarlas en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Prevía declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. — Ratificar íntegramente el contenido de un escrito de fecha de 3 de octubre de 2003, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en el que se solicita una prórroga para la justificación de las obras de «Adecuación paisajística de Clunia» y «Tratamiento del Camino del Cid en Quintanilla Vivar».

2. — Aprobar la XI Convocatoria de Ayudas para la Restauración de Iglesias 2003 y su presupuesto obrante en el expediente, condicionado a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 4/2003. Publicar las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Burgos, octubre de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones, Luis Arturo García Arias.

\* \* \*

### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2003

Se acuerda que por la Secretaría General en funciones se proceda con la Sección de Personal a aclarar los acuerdos números 10 y 11 del Acta de la sesión anterior que fue la celebrada el día 3 de octubre de 2003, al entender el Sr. Interventor que existía una discordancia entre el tenor de dichos acuerdos y la correspondiente publicación de las Bases de las Convocatorias en la adición al número 198 del «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de octubre de 2003.

Se acuerda aprobar 52 proyectos de obras, 4 delegaciones de obras, 133 certificaciones de obras, 46 facturas de obras y 33 minutos de honorarios.

De conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a la empresa Securitas Seguridad España, S.A. el contrato para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Palacio Provincial, Real Monasterio de San Agustín y Naves de Valdechoque, en el precio de 161.858 euros, con una duración de un año, prorrogable por otro más.

Se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación, mediante procedimiento abierto por el sistema de concurso, de los trabajos para la «Formación de Inventarios de Bienes de Entidades Locales de la provincia de Burgos», con un presupuesto base de licitación de 60.000 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a la empresa Castellana de Seguridad y Control, S.A., el contrato para el suministro de 45 dotaciones de primer socorro para el Servicio de Protección contra Incendios y Salvamento de esta Diputación, en el precio unitario de 644 euros, siendo el importe total de 28.980 euros.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia números 5.998 y 5.999 de fecha 16 de octubre de 2003, por los que se adjudican, mediante concurso, procedimiento abierto, los contratos para la ejecución de las obras de desarrollo de la 3.ª Fase del Plan Director «El Cid en Vivar y Camino del Destierro» -Seña-

lización y tratamiento del Camino en el Municipio de Quintanilla Vivar- y las obras de «Adecuación paisajística del Yacimiento Arqueológico de Clunia», así como la dirección de ambas obras.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra la modificación de la obra subvencionada, de forma que en lugar de la Instalación del Centro de Transformación Eléctrica se realice el acondicionamiento del Camino del Altito, la cual se sujeta al complementario informe de la Intervención.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda conceder a A.N.C.H.E. una subvención de 6.933,86 euros, para el Núcleo de Control Lechero número 135.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda conceder a la Organización Profesional Agraria C.O.A.G., de Burgos, una subvención de 2.000 euros para la celebración de la Feria de la Biodiversidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, se acuerda aprobar la adquisición de nuevo material didáctico para dar continuidad al Programa «Construyendo Salud», dentro de las actividades programadas en el Plan Provincial de Drogodependencias, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 5.114,12 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda resolver la Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural para Asociaciones Culturales 2003, cuyo importe total asciende a la cantidad de 149.800 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda resolver la Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural para Ayuntamientos 2003, cuyo importe total asciende a la cantidad de 103.500 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda resolver la Convocatoria de Ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas 2003, cuyo importe total asciende a la cantidad de 12.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar la realización de la XV Muestra de Danzantes y Danzadores 2003 y destinar a la misma un presupuesto de 11.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar el presupuesto económico previsto para el Programa Educativo «Aulas de la Naturaleza», meses octubre, noviembre y diciembre de 2003, que asciende a 67.984,74 euros en el capítulo de gastos y 33.535,80 euros en el capítulo de ingresos. Abonar todos los gastos relativos a dicho Programa a la Empresa Sprintem, S.A., en calidad de concesionaria de los servicios contemplados en dichos programas educativos.

Aceptando la propuesta formulada por el Jefe de la Sección del Sajuma, se acuerda iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con Informerging, S.A., para la redacción de Normas Subsidiarias Municipales en la localidad de Villaescusa la Sombría.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 5.682 de fecha 2 de octubre de 2003, sobre desestimación de la indemnización solicitada por don José Javier Bilbao Peñas, por las lesiones y gastos sufridos por don Felipe Quintana, doña María Jesús Vesga y doña Rosario Castillo Saiz, como consecuencia de un accidente de tráfico sufrido con fecha 18 de septiembre de 2002 en el Municipio de Rublacedo de Arriba.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, se acuerda ampliar el plazo de justificación de las siguientes subvenciones en un mes, es decir del 15 de octubre al 15 de

noviembre de 2003: «Cada Municipio con su identidad 2002»; «Elaboración de Escudos en Piedra, Bronce o Cerámica en relieve 2002»; «Actividades e Intercambios de Asociaciones y Colectivos de la Provincia de Burgos con Europa, África y América 2002» y «Fomento de Hermanamientos de Municipios de la Unión Europea y América 2002».

Cursar diversos escritos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. – Iniciar el expediente para contratar, mediante concurso, procedimiento abierto, el suministro de productos alimenticios con destino a los Centros Asistenciales dependientes de esta Diputación, durante el primer semestre del año 2004. Aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en dicha contratación y someterlo a trámite de información pública, mediante la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjese alegación o reclamación alguna.

2. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aceptar la condición formulada por la Jefatura Territorial de Mantenimiento de Infraestructura de Renfe y en consecuencia realizar las obras de «Ensanche y mejora de la carretera BU-V-5021, tramo: Rublacedo de Arriba-Poza de la Sal, subtramo: Lences-Poza de la Sal» y proceder al desmontaje del paso a nivel p.k. 296/475 de la línea Calatayud-Ciudad.

3. – De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Cooperación y Planes Provinciales, aprobar el Proyecto Modificado de la obra número 66/POL-PENBU 2001: «Acondicionamiento del camino de Extramiana a Santa Coloma (Merindad de Cuesta Urria)».

4. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de Proyecto de Ampliación y Reforma del Abastecimiento a Encio y Moriana (1.ª Fase), con un presupuesto base de licitación de 84.300 euros. Declarar el expediente de tramitación urgente, en base a la necesidad de impulsar la adjudicación por razones de salvaguarda del interés provincial y en su virtud reducir a la mitad los plazos establecidos para la licitación y adjudicación del contrato.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, octubre de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

\* \* \*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DE ESTA CORPORACION  
EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2003

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar la Convocatoria a los Ayuntamientos de la provincia, para la formación del Programa BIANUAL de Inversiones para el año 2004/2005, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes Anuales de Cooperación (Plan de Cooperación, Fondo de Cooperación Local y Programa Operativo Local). Publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados y establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes hasta el próximo día 15 de noviembre de 2003.

Se acuerda aceptar la herencia de doña M.ª del Carmen Alonso Pérez, a beneficio de Inventario y estructurar el caudal hereditario a efectos de su partición, en dos cupos compuestos de bienes de naturaleza homogénea y cuyo valor asciende a 250.469,90 euros cada uno.

Se acuerda adjudicar al Banco Español de Crédito, S.A., la concesión de un préstamo a esta Entidad para financiar inversiones del Presupuesto 2003, hasta un máximo de 12.071.978 euros.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. — De conformidad con lo dictaminado por la Caja de Cooperación, conceder al Ayuntamiento de Pradoluengo un préstamo de 100.000 euros para financiar obras de «Edificio de usos múltiples, Teatro, Cine, Museo, 1.ª y 2.ª fases», incluidas en P.O.S. de 2002 y 2003.

Burgos, octubre de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.  
— El Secretario General en funciones, Luis Arturo García Arias.

200309542/9482. — 319,20

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco

A431B.

N.I.G.: 09059 1 0501802/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 500/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla, S.A.

Procurador: Don José María Manero de Pereda.

Contra: Don Miguel Angel Peña Tapia y doña María Jesús

Ramos Gutiérrez.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 500/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por don José María Manero de Pereda contra don Miguel Angel Peña Tapia y doña María Jesús Ramos Gutiérrez en reclamación de 10.586,00 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 3.175,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado.

Vivienda sita en Burgos, calle Lavaderos, n.º 31-7.º C, finca registral 12.381.

La subasta se celebrará el próximo día 19 de diciembre a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle San Juan, n.º 2, planta baja, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª — La finca embargada ha sido valorada en ciento cuarenta mil euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro euros y cuarenta y cuatro céntimos (57.254,44 euros).

2.ª — La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª — Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número 6007, cuenta número 1074-0000-17-0500-2002, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la

misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª — Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª — Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª — No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. — El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la fecha de celebración de la subasta.

11. — Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. — En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 5 de noviembre de 2003. — La Secretaria, M.ª Teresa de Benito Martínez.

200309440/9483. — 102,60

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0500564/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 521/2003.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Don Carlos Moral Arconada y don Ramón Moral Arconada.

Procuradora: Doña Claudia Villanueva Martínez.

Contra: Ordóñez Barba, S.L.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de desahucio 521/2003, seguidos a instancias de don Ramón Moral Arconada y don Carlos Moral Arconada contra Ordóñez Barba, S.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Verbal desahucio número 521/2003.

Sentencia. — En Burgos, a 7 de octubre de 2003.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 521/2003, seguidas a instancias de don Ramón Moral Arconada y don Carlos Moral Arconada, representados por la Procuradora doña Claudia Villanueva Martínez y dirigidos por la Letrada doña María Isabel Renedo Bartolomé, contra la entidad Ordóñez Barba, S.L., en rebeldía procesal, sobre resolución contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

## Antecedentes de hecho. —

Primero: La representación procesal de la parte actora interpuso demanda de juicio verbal desahucio, que turnada correspondió a este Juzgado, alegando los hechos en que basa su demanda y los fundamentos de derecho que estima de pertinente aplicación, suplicando se dicte sentencia por la que se declare resuelto el contrato de arrendamiento entre las partes de fecha 15 de enero de 2001 sobre el inmueble sito en la calle Santander, n.º 25-1.º de Burgos, y se condene a la demandada a dejar libre y expedita, a disposición del actor en el plazo que marca la Ley, previéndole que, si así no lo hace, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa, y condenando a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.682,83 euros en concepto de rentas y cantidades análogas vencidas y no pagadas, más sus intereses legales, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Segundo: Por auto de 11 de julio de 2003 la demanda fue admitida a trámite y se acordó dar traslado a la demandada y citar a las partes para la celebración de la vista. La vista se celebró el 7 de octubre de 2003 con asistencia de don Ramón Moral Arconada, su representación y dirección, no compareciendo la demandada, a quien se declara en situación de rebeldía procesal. La parte actora ratificó la demanda y propuso prueba documental consistente en dar por reproducida la acompañada a la demanda. Practicada la prueba propuesta y admitida, fueron declarados los autos conclusos para sentencia.

Tercero: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

## Fundamentos de derecho. —

Primero: Se ejercita en el presente procedimiento acción de desahucio por falta de pago de la renta, a la que se acumula una acción de reclamación de cantidad en concepto de rentas vencidas e impagadas correspondientes a las mensualidades de julio de 2002 y de enero a julio de 2003.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 440 L.E.Cv., y ante la incomparecencia del demandado al acto de la vista procede declarar el desahucio.

Tercero: De lo actuado resulta acreditado que actor y demandada concertaron el día 15 de enero de 2001 contrato de arrendamiento de local de negocio sito en calle Santander, n.º 25-1.º de esta localidad, pactándose una renta mensual de 210,35 euros que sería incrementada cada año de acuerdo con el índice de precios al consumo (doc. n.º 3 de los acompañados a la demanda). La parte demandada no ha acreditado el pago de la cantidad reclamada tal y como le correspondía de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 L.E.Cv.

Por todo lo cual y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.543, 1.546 y 1.555 C.Cv. procede la estimación de la demanda.

Cuarto: La estimación de la demanda determina que se impongán las costas a la parte demandada (artículo 394 L.E.Cv.).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Claudia Villanueva Martínez, en nombre y representación de don Ramón Moral Arconada y don Carlos Moral Arconada contra la entidad Ordóñez Barba, S.L., en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre las partes de fecha 15 de enero de 2001 sobre el inmueble sito en la calle Santander, n.º 25-1.º de Burgos, condenando a la demandada a dejarlo libre y expedito a disposición del actor en el plazo que marca la Ley, previéndole que, si así no lo hace, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa, y condenando a la demandada a abonar al actor la cantidad de mil seiscientos ochenta y dos euros y ochenta y tres céntimos (1.682,83 euros) en concepto de rentas y cantidades análogas vencidas y no pagadas, más sus intereses legales. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación,

dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — La Juez.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía Ordóñez Barba, S.L., y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de octubre de 2003. — La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretario Judicial (ilegible).

200309328/9375. — 116,28

### Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas 539/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0402354/2003.

Representado: Don José Manuel Fernández Fernández.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 539/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 426/2003. — En Burgos, a 28 de octubre de 2003.

Vistos por mí, la Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 539/2003, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados la denunciante doña María Belén Castañeda Albear y el denunciado don José Manuel Fernández Fernández, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

## Antecedentes de hecho. —

Primero: Habiendo tenido noticia de los hechos denunciados y practicadas las diligencias oportunas, previos los trámites legales, se dictó providencia, señalándose día para la celebración del juicio preceptivo, citándose al Ministerio Fiscal y a las partes.

Segundo: Celebrado el juicio el día y hora señalado al efecto, el Ministerio Fiscal solicitó la condena del denunciado como autor de una falta del artículo 623-4 del Código Penal y a prestar indemnización a favor de la denunciante de 16,80 euros, más los intereses.

El denunciado no ha comparecido al acto del juicio oral pese a estar citado en legal forma.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales en vigor.

## Hechos probados. —

El día 3 de febrero de 2003, don José Manuel Fernández Fernández compareció en el Video Club «Chip», sito en la calle Santa Dorotea, número 32, de Burgos, y solicitó se le alquilara la película «Calor Tropical», siéndole entregada por la propietaria del local doña María Belén Castañeda Albear previa exhibición del D.N.I. y advirtiéndole de que debía ser devuelto al establecimiento al día siguiente. Don José Manuel no ha comparecido a devolver la cinta hasta el día de hoy.

La cinta de vídeo tiene un valor de 16,80 euros.

## Fundamentos de derecho. —

Primero: Los hechos narrados anteriormente y que han sido declarados probados son constitutivos de una falta de estufa del artículo 623 número 4 del Código Penal, cometida por don José Manuel Fernández Fernández, como ha puesto de manifiesto la prueba practicada en el plenario por la declaración de doña María

Belén Castañeda Albear, no habiendo comparecido don José Manuel Fernández Fernández en defensa de sus intereses. Y es que don José Manuel Fernández Fernández creó con engaño una apariencia que determinó el comportamiento de doña María Belén.

Segundo: El artículo 109.1 del Código Penal dice: «La ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados». Y el art. 110 del C.P. dice: «La responsabilidad establecida en el artículo anterior comprende: la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales».

En este caso, don José Manuel indemnizará a doña María Belén Castañeda Albear, en la cantidad de 16,80 euros, como valor de la cinta de vídeo que don José Manuel Fernández Fernández se ha apropiado.

Tercero: Procede imponer al condenado las costas procesales causadas, art. 123 C.P.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Fernández Fernández, como autor de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623 número 4 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de seis euros (6 euros) y a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, debiendo indemnizar a doña María Belén Castañeda Albear, en la cantidad de dieciséis con ochenta euros (16,80 euros), condenándole como le condeno al pago de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — La Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Fernández Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 30 de octubre de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200309484/9446.—86,64

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09018 1 0101955/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 449/2003.

Sobre otras materias.

De don Angel Jesús Benito Aguilera.

Procurador: Don José Carlos Arranz Cabestrero.

Doña María Belén Pérez Salido, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en ese Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 449/2003, a instancia de don Angel Jesús Benito Aguilera, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero y su partido, inscripción que tiene lugar al folio 152, del tomo 1.480 del archivo, libro 23, del Ayuntamiento de Quemada, en cuyo citado libro obra la inscripción primera de la finca 3.274 de la que resulte su descripción actual y vigente de la siguiente forma: «Finca número 291 del plano general. Terreno dedicado a secano, al sito de El Plantío, Ayuntamiento de Quemada, que linda: Norte, Valentín Aguilera (finca 292); sur, Pedro Aguilera (finca

290); este, Camino del Regacho, y oeste, camino. Tiene una extensión superficial de noventa y cinco áreas y ochenta centiáreas».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Ricardo Arenales Martínez, don Alejandro Benito Arenales, doña Soledad Aguilera Hernando, don Pablo Benito Arenales y don Pedro Arenales Benito, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 21 de octubre de 2003. — La Juez, María Belén Pérez Salido. — El Secretario (ilegible).

200309028/9447.—36,48

## VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

### Juzgado de Primera Instancia número uno

73480.

N.I.G.: 09903 1 0100776/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 194/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Martín Brizuela Ruiz.

Procuradora: Doña María Eugenia Antuñano Iglesias.

Contra: Ministerio Fiscal.

En los auto de expediente de dominio para la reanudación del tracto n.º 194/2003, se ha dictado la siguiente resolución:

• Providencia. — La Juez, doña María Dolores Palmero Suárez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de julio de 2003.

En anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Antuñano Iglesias únase a los autos de su razón, teniéndose por evacuado el requerimiento de resolución anterior.

Recibido el precedente escrito con documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña María Eugenia Antuñano Iglesias, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta de la siguiente finca:

«Finca urbana sita en el pueblo de Horna, distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja, casa en la plaza de dicho pueblo, señalada con el n.º 13, con su patio y pajar, se halla compuesta de planta baja, piso y desván y no consta su medida superficial. Linda: norte o espalda, primero con terreno propio de la casa y después camino de Medina; sur o frente, dicha plaza; este o derecha, Francisco Galaz, y oeste o izquierda, dicha plaza», en el que se tendrá por parte a referida Procuradora en nombre y representación de don Martín Brizuela Ruiz quien actúa en su nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Bienvenido Brizuela Ruiz, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder original presentado que, previo testimonio en autos, se le devuelve.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los causahabientes de don Antonio Ruiz Sainz quien figura como titular registral y a doña M.ª Elisa Piñeda Fernández o a sus causahabientes como persona de quien proceden los bienes. Cítese asimismo a los colindantes de dicha finca y convóquese a las personas ignoradas e interesadas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de término de diez días

puedan comparecer en el expediente alegando o que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento de Villarcayo y que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Librense los edictos oportunos haciendo entrega de los mismos a la Procuradora Sra. Antuñano Iglesias para su publicación, y cítese por correo certificado a los colindantes en el domicilio del Ayuntamiento de Villarcayo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Juez. — Doy fe, el Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los causahabientes de don Antonio Ruiz Sainz y a doña M.<sup>a</sup> Elisa Piñeda Fernández, o a sus causahabientes y a las personas ignoradas e interesadas a las que pudiera perjudicar la inscripción de dicha finca, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de julio de 2003. — El Secretario (ilegible).

200308339/9315. — 66, 12

### Juzgado de Primera Instancia número dos

76140.

N.I.G.: 09903 1 0200796/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 149/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Josefa Ortega Oteo.

Procuradora: Doña María Eugenia Antuñano Iglesias.

En virtud de lo dispuesto por la Sra. doña Virginia Egea Hernando, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo, en resolución dictada con esta fecha en el expediente de dominio que bajo el número 149/03 se tramita en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Eugenia Antuñano Iglesias en nombre y representación de doña María Josefa Ortega Oteo sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que a continuación se describe, por medio de la presente se cita a Vd. para que, en el plazo de los diez días siguientes a la práctica de la citación, pueda comparecer ante este Juzgado, a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto del expediente:

Heredad al sitio de la viña. Tiene una superficie de tres celemines de sembradura, o sea, once áreas y cuarenta centiáreas. Linda: norte, camino de servidumbre; este, Luis Ortiz Relloso; sur, camino antiguo que iba a la Magdalena y oeste, Antonio Martínez. A esta finca o trozo de terreno le atraviesa la carretera de Villasana a Cadagua.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda al folio 10, tomo 107, libro 52, finca n.º 3.579, a nombre de don Gabriel de Novalés Romillo en fecha 13 de agosto de 1880.

Sobre la finca descrita se encuentra construido un edificio usado como cochera de 8 x 6,25 m. aproximadamente, dividido en dos partes iguales y de aproximadamente 25 m.<sup>2</sup>.

La descripción actual, según el solicitante de la misma, es la siguiente:

Finca al sitio de la viña, de unos quinientos cuarenta y un metros cuadrados (541), aproximadamente, que linda: norte camino de servidumbre; sur, camino antiguo que iba a la Magdalena (hoy carretera de Sopeñano a Cadagua); este, finca segregada y oeste, Antonio Martínez (hoy Fernando Ugarte).

Sobre dicha finca se encuentra la mitad de la cochera descrita y que linda por todos sus lados con terreno de la misma propiedad excepto por el lado este, que linda con herederos de Sergio Ortega.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a las personas ignoradas y con domicilio desconocido a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los fines acordados.

Se extiende la presente en Villarcayo, a 28 de julio de 2003. — La Secretario (ilegible).

200308338/9314. — 49,02

### BRIVIESCA

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09056 1 0101046/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 267/2003.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Ayuntamiento de Briviesca.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 267/2003 a instancia del Ayuntamiento de Briviesca expediente de dominio para la inscripción de las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> — Inscrita al folio 133, tomo 996, libro 44, finca 3.598, inscripción 6.<sup>a</sup>, cuya descripción es como sigue:

Finca urbana sita en Briviesca, calle Santa María, con una huerta señalada con el n.º 31. Tiene de línea la casa por la fachada 72 pies y de fondo 78, que hacen 436 m.<sup>2</sup> de superficie, dentro de la cual y por el primer piso se mete un cuarto o habitación correspondiente a la casa inmediata de don Braulio Heras; la huerta tiene de ancha 39 pies y de larga 78, o sea, 2 áreas y 37 centiáreas y todo linda por la derecha según se sale con otra del dicho don Braulio Heras, por la izquierda, calle de la Comparada y por la espalda, con otra de la misma pertenencia y calle de las Huertas.

2.<sup>a</sup> Son titulares registrales don Antonio Muñoz Villanueva, don Mariano Muñoz Villanueva y don José de la Torre y Villar, según escrituras de 1890 y 1913.

3.<sup>a</sup> — Inscrita al folio 11 del tomo 761, libro 32, finca 3.690, inscripción 5.<sup>a</sup>, cuya descripción es como sigue:

Finca urbana casa sita en la villa de Briviesca y en su calle de don Juan Cantero, señalada con el n.º 3, mide 14 pies de línea y 18 de fondo, que hacen 19 m. y 55 cm.<sup>2</sup> de superficie, linda por la derecha, herederos de don Antonio Muñoz y por la izquierda y espalda, don José de la Torre y Villar.

Son titulares registrales don Rafael Arjona Tamarat, don Antonio Muñoz Villanueva y don José de la Torre y Villar, según escrituras otorgadas en 1887, 1890 y 1913 respectivamente.

4.<sup>a</sup> — Inscrita al folio 13, tomo 761, libro 32, finca 3.691, inscripción 5.<sup>a</sup>, cuya descripción es como sigue:

Finca urbana solar titulado cochera con un patio radicante sita en la villa de Briviesca y su calle de Santa María, señalada con el n.º 26, mide la cochera 22 pies de línea y 40 de fondo, que hacen 68 m. y 32 dm.<sup>2</sup>, el patio tiene de línea 18 pies por 66 de fondo, que componen 92 m. y 23 dm.<sup>2</sup>, linda todo por la derecha la casa rectoral, izquierda, la de don Braulio Heras y por la espalda, don Valentín Martínez.

Son titulares registrales don Antonio de la Torre Villanueva, don Antonio Muñoz Villanueva y don Mariano Muñoz Villanueva, según escrituras de los años 1888 y 1890.

Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

4.<sup>a</sup> – Inscrita al folio 14, tomo 761, general del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Briviesca, finca 3.692, inscripción 3.<sup>a</sup> cuya descripción es como sigue:

Finca urbana casa radicante en la villa de Briviesca, y su calle de la Comparada, señalada con el n.º 5, mide 34 pies de línea y 22 de fondo, que hacen 58 m. y 7 dm.<sup>2</sup> superficiales y linda por la derecha, casa de la misma pertenencia, izquierda otra de este caudal y por la espalda, huerta de otra casa de este caudal.

Es titular registral don Antonio Muñoz Villanueva, según escritura que data de 1887.

Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

5.<sup>a</sup> – Inscrita al folio 16, tomo 761 general del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Briviesca, finca 3.693, inscripción 5.<sup>a</sup>, cuya descripción es como sigue.

Finca urbana casa radicante en en la villa de Briviesca, y su calle de las Huertas, señalada con el n.º 36, mide 18,50 pies de línea y 34 de fondo, que componen 48 m. y 83 dm.<sup>2</sup> superficiales y linda por la derecha entrando, huerta de este caudal, hoy el comprador, izquierda, calle de la Comparada, hoy don Juan Cantón y espalda herederos de don Antonio Muñoz.

Es titular registral don Desiderio Gómez Martínez, según escritura que data del año 1923.

Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a las personas que deban ser citadas cuyo domicilio se desconozca para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 4 de noviembre de 2003. – El Secretario (ilegible).

200309444/9429. – 98,04

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100565/2003.  
07410.

N.º autos: Demanda 544/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Concepción Rodríguez Díez.

Demandados: Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

### Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 544/2003 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de doña María Concepción Rodríguez Díez contra la empresa Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 22 de octubre de 2003.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12-A, 1.ª, el día 21 de enero de 2004 a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Interesada prueba de confesión judicial del representante legal de la empresa demandada una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará.

Modo de impugnarla. –

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª., el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 10 de noviembre de 2003. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200309525/9486. – 68,40

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Social de Burgos

Recurso n.º 822/03.

Autos n.º 924/02.

### Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 822/03, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 924/02, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguido a instancia de don Juan Jonan Martín González y otros, contra Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. don Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. Sra. doña M.ª Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada Suplente.

Sentencia n.º 1116/2003. Burgos, a 27 de octubre de 2003.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia de fecha 28 de mayo de 2003 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos en autos n.º 924/02 seguido a instancia de don Juan Jonan Martín González, don Mustafa Assal, don Francis Yao Ayaye, don Abrahan Jiménez Jiménez y don Hadj Boudjellal, contra Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, y mandamos reponer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a dictar sentencia para que por el Magistrado de instancia, con plena libertad de criterio, dicte nueva sentencia pronunciándose sobre las alegaciones efectuadas por Fogasa y no resueltas en dicha sentencia que aparecen consignadas en la fundamentación de derecho de esta resolución.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvase los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». M.<sup>ª</sup> Teresa Monasterio Pérez, Carlos Martínez Toral, y M.<sup>ª</sup> Lourdes Fernández Arnaiz, firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Restauraciones Hernando, S.L., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley, o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena. Este depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario. Dicha consignación deberá efectuarse en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la Entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, o en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/0822/2003. Asimismo, las personas antes indicadas, consignarán como depósito 300 euros (conforme al artículo 226.1.b) de la mencionada L.P.L.), que deberán ser ingresadas en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, n.º 49 de Madrid, entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo entregar resguardo acreditativo al personarse en dicha Sala IV del Tribunal Supremo. Doy fe, y para que conste, expido la presente en Burgos, a 27 de octubre de 2003. — La Secretario de la Sala (ilegible).

200309341/9317. — 57,00

Recurso n.º 825/2003.  
Autos n.º 933/2002.

#### *Cédula de notificación*

En el recurso de suplicación n.º 825/2003, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 933/2002, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguido a instancia de don Antonio Martins Dos Santos y don Antonio Angulo Saiz, contra Restauraciones Hernando, S.L., en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. doña M.<sup>ª</sup> Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Villanueva, Magistrado; Ilma. Sra. doña M.<sup>ª</sup> Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada Suplente.

Sentencia número 1113/2003. Burgos, a 27 de octubre de 2003.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia de fecha 28 de mayo de 2003, dictada por el Juzgado de lo social número uno de Burgos de fecha 28 de mayo de 2003, en autos n.º 933/2002 seguidos a instancia de don Antonio Martins Dos Santos y don Antonio Angulo Saiz contra el Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L., en reclamación sobre cantidad, y mandamos reponer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a dictar sentencia para que por el Magistrado de instancia con plena libertad de criterio dicte nueva sentencia pronunciándose sobre las alegaciones efectuadas por Fogasa y no resueltas en dicha sentencia que aparecen consignadas en el fundamento de derecho de esta resolución.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvase los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». M.<sup>ª</sup> Teresa Monasterio Pérez, Antonio Martínez Villanueva y M.<sup>ª</sup> Lourdes Fernández Arnaiz, firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Restauraciones Hernando, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena. Este depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Dicha consignación deberá efectuarse en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, o en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/0825/2003. Asimismo, las personas antes indicadas, consignarán como depósito 300 euros (conforme al artículo 226.1.b) de la mencionada L.P.L.), que deberán ser ingresadas en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) En calle Barquillo, n.º 49 de Madrid, entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo entregar el resguardo acreditativo al personarse en dicha Sala IV del Tribunal Supremo. Doy fe.

Expido la presente en Burgos, a 27 de octubre de 2003. — La Secretario de la Sala (ilegible).

200309339/9316. — 54,72

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de solicitud de autorización administrativa previa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Villamiel de Muñó (Burgos).*

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 34 viviendas en Urbanización Los Aguachales, Sector S-1, de Villamiel de Muñó (Burgos).

Peticionario: Repsol Butano, S.A., calle Recondo, s/n., 47007 Valladolid.

Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en Villamiel de Muñó (Burgos), compuesta por 34 viviendas.

Características de la instalación:

- 1 depósito enterrado, de 10.000 litros de capacidad.
- Presión máxima de distribución: 1,7 Kgs/cm.2.

– Red de distribución en tubería de polietileno de DN-40 SDR11.  
Presupuesto: 7.711,15 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 28 de octubre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200309278/9421.–26,22

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ORDEN FOM/2003, DE 16 DE OCTUBRE, SOBRE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BURGOS PARA SU ADAPTACION A LA LEY 10/2002, DE 10 DE JULIO

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para su adaptación a la Ley 10/2002, de 10 de julio, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho. –

Primero: El término municipal de Burgos se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, cuya adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 30 de abril de 2001 que, en el marco definido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio) y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio.

Segundo: Esta Modificación, promovida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene por objeto establecer en los sectores de suelo urbanizable delimitado un porcentaje de reserva del 30% con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, adaptándose a lo previsto en la Ley 10/2002, que modifica la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y restaurando la cuota de vivienda protegida prevista en el Plan General de 1999, la cual fue anulada por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia sobre el recurso contencioso-administrativo n.º 531/99, por la falta de base legal para establecer dicha reserva. Más en detalle, la Modificación propone:

– Establecer una reserva para la construcción de viviendas con protección pública, por un porcentaje mínimo del 30% del aprovechamiento lucrativo total de todos los sectores de suelo urbanizable delimitado con uso predominante residencial.

– Ratificar en todos sus términos los parámetros contenidos en el capítulo 2.3 del Plan General, referentes a la «regulación del suelo urbanizable».

– Dar una nueva redacción al tercer párrafo del artículo 5.5 de la Memoria del Plan General, con el fin de incluir la referencia a la reserva para la construcción de viviendas con protección pública.

En cuanto a la elección del valor concreto del parámetro, es decir, el porcentaje del 30%, se justifica que encaja dentro de los límites legales (mínimo del 10% y máximo del 50%), siendo además congruente con los siguientes objetivos:

1. Cumplir los objetivos del Plan General vigente en materia de cohesión social y política de vivienda.

2. Obtener un número suficiente de viviendas para controlar el mercado de la vivienda.

3. Asegurar el acceso social a una vivienda.

4. Facilitar la cohesión social en un mismo sector.

5. Alcanzar un equilibrio entre los intereses municipales y los intereses privados.

Tercero: Con fecha 28 de abril de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos acordó por unanimidad y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la Modificación, con las determinaciones señaladas en la propuesta de la Gerencia de Urbanismo.

Cuarto: La Modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 23 de mayo de 2003, «Boletín Oficial» de la provincia, de 29 de mayo de 2003 y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Dentro del plazo de información pública han presentado alegaciones don Teodoro Jesús García Herreros, don Francisco González García (una en nombre de Gonalpi, S.L. y otra en nombre de Inmobiliaria Doble G., S.A.) y don Manuel Sanz-Rubert Ortega como promotor del Sector S-23. Estas alegaciones fueron informadas por el Arquitecto y el Secretario municipales con fecha 23 de julio de 2003, proponiendo su desestimación.

Quinto: El Ayuntamiento de Burgos ha solicitado los preceptivos informes a la Comisión Territorial de Urbanismo y Diputación Provincial, así como los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y la Comunidad Autónoma, en este caso correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Duero, la Dirección General de Aviación Civil, la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental, la sociedad Renfe y la Delegación del Ministerio de Defensa.

– La Diputación Provincial remite informe el 28 de mayo de 2003, manifestando que se considera cumplido el artículo 58.2 de la Ley 5/1999.

– La Confederación Hidrográfica del Duero remite informe el 24 de junio de 2003, con una serie de prescripciones generales sobre la protección del Dominio Público Hidráulico y la calidad de las aguas.

– La Dirección General de Aviación Civil remite informe con fecha 8 de julio de 2003, en el que señala que ninguna de las determinaciones de la modificación afecta a sus competencias.

Por su parte, la Comisión Territorial de Urbanismo, la sociedad Renfe, la Demarcación de Carreteras del Estado y la Delegación del Ministerio de Defensa no han emitido informe expreso en el plazo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, por lo que han de entenderse favorables a tenor del referido artículo.

Sexto: Con fecha 31 de julio de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para su adaptación a la Ley 10/2002, de 10 de julio, en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente. En el mismo acto se acordó desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en base a los informes técnico y jurídico de 23 de julio de 2003.

Séptimo: Con fecha 11 de agosto de 2003, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para su adaptación a la Ley 10/2002, de 10 de julio, para su aprobación definitiva.

Con fecha 1 de octubre de 2003 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta favorable a la aprobación definitiva de la Modificación, en base a los informes técnico y jurí-

dico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 15 de octubre de 2003, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación.

Fundamentos de derecho. —

I. La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para su adaptación a la Ley 10/2002, de 10 de julio corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León conforme al artículo 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para su adaptación a la Ley 10/2002, de 10 de julio se adecua a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Así el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado inicialmente la Modificación y la ha sometido al trámite de información pública insertando anuncios en la prensa y en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia, y ha solicitado los informes de la Comisión Territorial de Urbanismo y la Diputación Provincial, así como los informes exigidos en la legislación sectorial del Estado y la Comunidad Autónoma. Por último el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado provisionalmente la Modificación.

Como único defecto procedimental, los informes sectoriales no se solicitaron antes de la aprobación inicial, en contra de lo dispuesto en el artículo 54.2, conforme su nueva redacción dada por la Ley 10/2002. No obstante, al haber sido solicitados con posterioridad y no desprenderse de los mismos ninguna objeción a la aprobación, este error no plantea problemas de anulabilidad de la Modificación.

III. Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para su adaptación a la Ley 10/2002, de 10 de julio han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo texto legal, conforme su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. En relación con el contenido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para su adaptación a la Ley 10/2002, descrito en el antecedente segundo, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 15 de octubre de 2003 suscribió las conclusiones formuladas por la Ponencia Técnica, que lo considera adecuado a la normativa vigente y justificado de forma suficiente, si bien matiza que se trata tan sólo de una adaptación parcial a la Ley 10/2002, en lo relativo a la nueva redacción del artículo 38 de la Ley 5/1999 sobre obligatoriedad de la reserva de viviendas con protección pública en los sectores de suelo urbanizable delimitado, pero sin que de esta cuestión se derive ninguna objeción de legalidad que impida la aprobación de la Modificación. Finalmente y como aspecto formal, se debe garantizar la correcta inclusión de la Modificación en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, bien a través de un texto refundido, bien como anexo.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, y 21/2002, de 27 de diciembre; así como la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio;

el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999; y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para su adaptación a la Ley 10/2002, en los mismos términos en que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Organismo que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 16 de octubre de 2003. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

\* \* \*

## ANEXO

### MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BURGOS PARA SU ADAPTACION A LA LEY 10/2002, DE 10 DE JULIO

#### I. — Memoria vinculante y normativa urbanística.

— Certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 6 de mayo de 2003, que recoge el contenido de la Modificación aprobada inicialmente el 28 de abril de 2003.

— Certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 8 de agosto de 2003, que recoge el contenido de la Modificación aprobada provisionalmente el 31 de julio de 2003, desestimando las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

#### II. — Relación de otros documentos.

Escritos:

— Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, de fecha 5 de septiembre de 2001, recaída en el recurso contencioso-administrativo 570/99.

— Auto de 26 de mayo de 2003, de ejecución de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 570/99.

— Acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2003, relativo a la ejecución de la sentencia de fecha 5 de septiembre de 2001.

Documentación gráfica relativa a la ejecución de la sentencia de 5 de septiembre de 2001.

\* \* \*

Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«En la Exposición de Motivos de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se dice textualmente: "El cuarto objetivo de esta Ley ha de ser recuperar o, si se prefiere, afirmar

la finalidad central de la actividad urbanística. El intento de transformar el derecho de propiedad en deber de incorporarse al proceso urbanizador no pudo impedir que el precio del suelo siguiera dificultando el acceso de la población a la vivienda y aún la creación de empleo industrial y terciario ... Esta Ley acude a los principios constitucionales de la política económica y social y concluye de ellos que el principal propósito del urbanismo ha de ser que el uso del suelo se realice conforme al interés general, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y la cohesión social de la población, en especial mediante su acceso a una vivienda digna ...".

También el Plan General Municipal de Ordenación vigente, coetáneo de esa norma, establecía una previsión obligatoria de destinar, en los sectores de suelo urbanizable, el 30% de las viviendas, al uso específico de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, con la finalidad, evidente, de intervenir en el mercado del suelo, abaratando el precio de la vivienda a través del mecanismo de colocar en dicho mercado suelo suficiente para ese parque de viviendas protegidas, al mismo tiempo que servía de vehículo para cohesionar a las diferentes capas sociales.

Este Plan General, aprobado por Ordenes de la Consejería de Fomento de 18 y 26 de mayo de 1999, fue objeto de múltiples recursos contencioso-administrativos; la sentencia recaída en uno de ellos, concretamente en el número 531/99, al estimarlo en parte, declara nulo de pleno derecho, el párrafo del artículo 5.5 de la Memoria Vinculante, que literalmente decía: "En todos los sectores se establece la obligatoriedad de destinar el 30% de las viviendas del sector al uso específico de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública".

El legislador autonómico, único competente en materia urbanística, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos descritos en la Exposición de Motivos de la Ley 5/99, introdujo, a través de la Ley 10/02, de 10 de julio, diversas modificaciones en la Ley de Urbanismo, con carácter previo a su desarrollo reglamentario.

Con el fin de procurar la mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales, da una nueva redacción al artículo 38.2 de la Ley 5/99, incluyendo la posibilidad de reservar terrenos para la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección; esta opción, en los sectores de suelo urbanizable con uso residencial se convierte en un mandato expreso.

En este sentido señala, que en el suelo urbanizable, será obligatoria la inclusión en el planeamiento de reserva de suelo por la edificación de viviendas con cualquier régimen de protección, con arreglo al siguiente apartado.

b) El porcentaje de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección, no podrá ser inferior:

1. — En suelo urbanizable delimitado, al 10% del aprovechamiento lucrativo total del conjunto de los sectores con uso predominante residencial, con un máximo del 50%.

Como dice la sentencia citada, haciéndose eco de otras del Tribunal Supremo de fechas 3-XI, 8-VII, 5-II y 29-I de 1992; 21-V-1991y 1-VI-1987, "las determinaciones de los planes de ordenación que implican una afección, de suelo urbanizable privado a la construcción de viviendas de protección oficial, carecen de apoyo legal, puesto que si bien el artículo 33.2 de la C.E. establece que la función social de la propiedad delimitará su contenido de acuerdo con las leyes, es lo cierto que el artículo 76 de la Ley de 9 de abril de 1976 contiene una habilitación legal a favor de los planes que solo se refiere a los contenidos urbanísticos del derecho de propiedad y no se extiende a otras limitaciones distintas, como son las del régimen especial de viviendas de protección pública, que afectan a la construcción, financiación, enajenación y uso arrendaticio del inmueble construido al amparo de dicho régimen, que tiende a favorecer la promoción de aquel tipo de viviendas y que en nuestro ordenamiento discurre por el cauce de las actividades de fomento y no por el de la técnica urbanística. Por tanto no hay posibilidad normativa de que un Plan General o un P.A.U. contenga determinaciones o calificaciones que supongan dicha afectación".

Dicho de otra manera y empleando la terminología de la sentencia recaída en el recurso 306/2001, "es ilegal la reserva de suelo urbanizable para la construcción de viviendas de protección oficial (contenida en el artículo 5.5 de la Memoria Vinculante del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999) ya que es contraria al ordenamiento jurídico porque ni en la regulación estatal ni en la autonómica se prevé tal reserva".

Esta dificultad, como antes se dijo, ha quedado salvada por la redacción que al artículo 38.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril, da la Ley 10/02, de 10 de julio, con lo que es posible afirmar que la regulación autonómica sí prevé ahora dicha reserva.

Pero lo que se precisa ahora, es que, siguiendo esta norma, el Ayuntamiento determine qué porcentaje del aprovechamiento lucrativo total del conjunto de los sectores de uso predominante residencial, comprendido entre el 10% y el 50%, sea destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección, en los sectores de suelo urbanizable de uso residencial.

El porcentaje del 30% se estima acertado y congruente, por, al menos, las siguientes razones:

1.ª — Porque, como dice el Plan General vigente, con este porcentaje se instrumenta la consecución de los objetivos previstos en materia de cohesión social y política de vivienda.

2.ª — Porque se considera bastante para situar en el mercado de la vivienda, un número de ellas, sujetas a algún régimen de protección "suficiente" para intervenir en dicho mercado.

3.ª — Porque posibilitará que amplias capas de población que no pueden acceder a una vivienda en régimen libre, puedan hacerlo en régimen de protección, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la C.E.

4.ª — Porque facilitará la cohesión social de diferentes grupos de personas que vivirán en un mismo sector, aunque provengan de distintos estratos de población.

5.ª — Porque así se defenderán tanto los intereses públicos municipales como los legítimos intereses privados de los propietarios de suelo.

En nuestro Plan General, además del 30% del aprovechamiento lucrativo total de cada Sector de Suelo Urbanizable, que ahora se reserva para viviendas sujetas a algún régimen de protección, debe cumplirse también el porcentaje del 30% sobre el número de viviendas de cada uno de dichos sectores para destinarlas también a algún régimen de viviendas protegidas.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Adaptar el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por Ordenes de la Consejería de Fomento de 18 y 26 de mayo de 1999, a la Ley 10/2002, de 10 de julio, que modifica parcialmente la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y en su consecuencia, aprobar de manera inicial, la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación, con las siguientes determinaciones:

1.ª — Establecer el porcentaje mínimo del 30% del aprovechamiento lucrativo total de todos los sectores de suelo urbanizable con uso predominante residencial, reservado para construir viviendas sujetas a algún régimen de protección.

2.ª — Ratificar en todos sus términos los parámetros contenidos en el capítulo 2.3 del Plan General Municipal de Ordenación referentes a "Regulación del suelo urbanizable".

3.ª — Dar una nueva redacción al tercer párrafo del artículo 5.5 de la memoria vinculante que quedará redactado como sigue:

"Un menor grado de precisión contienen en el tratamiento del suelo urbanizable al establecerse aquélla en el planeamiento parcial de desarrollo; sin embargo, su tratamiento es innovador puesto que en los sectores de uso global residencial colectiva, la normativa del Plan General no establece una densidad de viviendas predeterminada, si no que el número de viviendas lo ha de fijar

el Plan Parcial que desarrolle la ordenación pormenorizada del sector, que es realmente, el que conoce cuál es el tipo y superficie de las viviendas que demanda la sociedad burgalesa en el momento de su formulación; lo que sí fija la normativa, es el aprovechamiento lucrativo máximo de cada sector para poder calcular el aprovechamiento medio.

En los sectores, con uso predominante residencial, se establece la obligatoriedad, en aplicación de la Ley 10/02 de 10 de julio, que modifica la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de destinar el 30% del aprovechamiento lucrativo total de cada sector para viviendas sujetas a algún régimen de protección, debiendo cumplirse además, la reserva para dicho destino del 30% del número de viviendas a construir en cada uno de esos Sectores".

4.º – En aplicación del artículo 53.1 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, por el plazo máximo de dos años, contados a partir de la adopción de este acuerdo, queda suspendido el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c), y j) del artículo 97.1 de la misma Ley 5/99, de 8 de abril en los sectores de suelo urbanizable de uso residencial siguientes: S-1, S-2, S-3, S-4, S-7, S-8, S-9, S-10, S-11, S-12, S-13, S-14, S-15, S-16, S-17, S-18, S-19, S-20, S-21, S-23, S-24 y S-25.

5.º – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Y para que conste y surta sus efectos, se expide la presente certificación de orden del Ilmo. Sr. Alcalde, en Burgos, a 6 de mayo de 2003.

V.ºB.º el Alcalde (ilegible). – El Secretario de Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León (ilegible).

\* \* \*

Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 11 de abril de 2003 se propone por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la modificación puntual del PGOUB para su adaptación a la Ley 10/02, de 10 de julio, que modificó la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en orden a adaptar las determinaciones del artículo 38 al citado Plan.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión extraordinaria de 28 de abril de 2003, acordó, por unanimidad, aprobar la modificación planteada y abrir un periodo de información pública por plazo de un mes.

En la propuesta aprobada quedó justificada el fundamento de la modificación, así como la ratificación de la redacción del artículo 2.3 del PGOUB.

Asimismo, y previamente fue informado por el Secretario General del Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de la modificación.

Dicho acuerdo fue sometido al trámite de información pública durante un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de mayo de 2003, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 23 de mayo de 2003, Prensa Local y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento desde el día 30 de mayo al 1 de julio de 2003, habiéndose presentado cuatro alegaciones formuladas; una por don Teodoro González García Heras, dos por don Francisco González García, en nombre y representación de GONALPI, y de Inmobiliaria Doble G., S.A., y una por don Manuel Sanz Rubert Ortega, en su condición de promotor del Sector S-23 del PGOUB.

Asimismo se han requerido los informes correspondientes a la Comisión Territorial de la Comunidad Autónoma, Excmo. Diputación Provincial, Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección General de Aviación Civil, Delegado de Patrimonio y Urbanismo de Renfe, Delegación de Carreteras de Castilla y León Oriental, Delegación de Defensa, según determina la Ley 10/02,

de 10 de julio, que modifica el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, habiéndose emitido informe favorable por la Excmo. Diputación Provincial, Confederación Hidrográfica del Duero, y Dirección General de Aviación Civil. El resto de Administraciones no han emitido el informe correspondiente, por lo que finalizado el periodo de información pública, se entienden favorables.

En relación con las alegaciones formuladas ha sido objeto de estudio por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, habiéndose emitido informe, de fecha 23 de julio de 2003, por la Arquitecto Municipal doña Nuria M.ª Morán Fernández, en el que se señala lo siguiente:

Primero. – En cuanto a la primera cuestión planteada, relativa al supuesto incumplimiento del artículo 38.2 de la Ley 5/1999, modificado por la Ley 17/2002, entienden los alegantes que habría que calcular la totalidad de los aprovechamientos lucrativos del suelo urbanizable antes de determinar cuál es el porcentaje que se desea destinar a viviendas sometidas a protección.

Esto no es del todo cierto, ya que, si bien la Ley establece un mínimo a destinar a vivienda protegida, que debe ser de, al menos el 10% del aprovechamiento lucrativo total de los suelos urbanizables residenciales, siempre es posible obtener dicho porcentaje mediante la aplicación del mismo sobre los aprovechamientos lucrativos de cada sector.

La aplicación del porcentaje del 30% sobre los aprovechamientos lucrativos de cada sector urbanizable de uso residencial produce necesariamente la obtención de un 30% sobre los aprovechamientos lucrativos totales de los sectores urbanizables de uso residencial (30% de A + 30% de B + 30% de C + ... = 30% de (A + B + C + ...)).

Por otra parte, y respecto a la necesidad de recalculer los coeficientes de ponderación para obtener el aprovechamiento total de los sectores, se recuerda que estamos hablando de destinar a vivienda protegida un tanto por ciento de los aprovechamientos lucrativos del sector, para lo cual no es necesaria la aplicación de coeficiente de ponderación alguno, ya que los aprovechamientos lucrativos son el resultado de la aplicación de un índice de edificabilidad sobre la superficie neta de los sectores, con independencia del uso al que vayan a ser destinados dichos aprovechamientos lucrativos, o lo que es lo mismo, dichos m.º construíbles.

Segundo. – Respecto a la vulneración de la modificación de la Ley 5/1999 efectuada por la Ley 10/2002, plantean los alegantes la necesidad, de acuerdo con la nueva redacción legal, de recalculer todos los aprovechamientos medios, tipos y lucrativos reales de todos los sectores.

En primer lugar volvemos a señalar la innecesidad de obtener un sumatorio de los aprovechamientos lucrativos de todos los sectores para llegar al porcentaje de aprovechamiento lucrativo que se pretende destinar a vivienda protegida, ya que, como se ha expuesto en el párrafo anterior, por aplicación de dicho porcentaje sobre cada uno de los sectores se obtendrá el porcentaje total.

Respecto a la necesidad de recalculer los aprovechamientos medios, tipos y lucrativos, no existe determinación alguna en la Ley de la que deba deducirse dicha afirmación, ya que aquélla, al referirse al porcentaje que ha de destinarse a vivienda protegida, en todo momento hace referencia a los aprovechamientos lucrativos. Es más, la sentencia que se aporta como documento ilustrativo de la alegación, no sólo no obliga a recalculer los aprovechamientos medios y tipos, sino que manifiesta la necesidad de determinar el porcentaje en cada caso concreto, que es precisamente lo que hace el Plan General y lo que se ratifica mediante la presente modificación.

En este sentido, nada tiene que ver el aprovechamiento lucrativo con el reparto equitativo de beneficios y cargas. Así, el aprovechamiento lucrativo es un concepto de manejo en el planeamiento de los sectores (m.º construíbles), mientras que en el reparto de beneficios y cargas se manejan conceptos de aprovechamiento medio, siendo esta cuestión objeto del proceso de gestión.

Tercero. — Respecto al mantenimiento de los coeficientes de homogeneización, entienden los alegantes que éstos deben ser recalculados y actualizados para garantizar el reparto equitativo de beneficios y cargas.

Se plantea el incumplimiento del contenido del artículo 4.c) la Ley 5/1999, conculcando el principio de reparto equitativo de beneficios y cargas derivados de la actividad urbanística. En este sentido, el artículo 2.2 de la misma Ley expone que la actividad urbanística comprende varios aspectos: planeamiento urbanístico, gestión urbanística, etc. ... Así, la modificación planteada, que afecta al planeamiento, como parte de la actividad urbanística, no incide en el reparto de beneficios y cargas que tendrá lugar en el proceso de gestión, mediante la aplicación, entonces sí, del concepto de aprovechamiento medio.

En cuanto al artículo 5 de la Ley 6/1998, se habla nuevamente de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, no repartidos por él. Los aprovechamientos derivan del planeamiento (allí se generan aprovechamientos lucrativos) y se reparten equitativamente en el proceso de gestión (allí se reparten aprovechamientos medios).

Dicho esto, es claro que el coeficiente de homogeneización nada tiene que ver para determinar el porcentaje de aprovechamientos lucrativos que se destine a viviendas sometidas a protección. De hecho, primeramente habrá de determinarse dicho porcentaje (cuestión en la que incide la modificación planteada) para que, una vez determinado, puedan aplicarse sobre él los coeficientes de homogeneización.

Respecto a los cálculos que se aportan para justificar el desajuste existente entre el coeficiente de homogeneización previsto para las viviendas sometidas a régimen de protección y la realidad, el técnico informante entiende que, al margen de que éstos sean correctos o no, ésta no es una cuestión objeto de alegación, ya que la modificación planteada afecta a los aprovechamientos lucrativos, resultado de aplicar un índice de edificabilidad sobre una superficie (sin participación alguna de coeficientes de homogeneización).

Asimismo, con fecha 23 de julio de 2003 se emite informe por el Sr. Secretario General, don Juan Antonio Torres Limorte, y por la Técnica de Administración General, doña Ana Isabel Rilova Palacios, en el que se hacen las siguientes consideraciones jurídicas a las alegaciones presentadas:

Primero. — En relación con la alegación de don Manuel Sanz Rubert Ortega, relativa a que la reserva del 30% del aprovechamiento lucrativo para viviendas con algún régimen de protección no sea aplicado al Sector S-23, se significa que no es ajustada a Derecho, puesto que la Ley es clara en la nueva redacción del artículo 38 de LUCYL, ya que obliga a que en los suelos urbanizables delimitados y para la totalidad de los sectores exista un mínimo del 10%, y un máximo del 50%, del aprovechamiento lucrativo total, que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección. El Ayuntamiento ha hecho uso de esta facultad y, para todos los Sectores de Suelo Urbanizable con uso predominante residencial, ha establecido un porcentaje del 30%. La no aplicación de esta determinación de la Ley al Sector S-23 supondría que estaríamos en presencia de una derogación singular que viene expresamente prohibida por el ordenamiento jurídico.

Segundo. — En relación con las alegaciones presentadas por don Teodoro Jesús García Herrerros y don Francisco González García versan sobre las siguientes cuestiones:

1.<sup>a</sup> — La nulidad de la modificación puesto que resulta una revisión. Al respecto cabe señalar que el artículo 57 de la LUCYL es claro al señalar que, se entiende por revisión del PGOU o las NUM la total reconsideración de la ordenación general en ellos establecida. Su aprobación definitiva producirá la sustitución del instrumento revisado. En el presente caso nos encontramos con una adaptación del Plan a lo determinado en la Ley, permitiendo que el artículo 5.5 del Plan (en relación con el artículo 2.3), que había sido declarado nulo en sentencia dictada en el Recurso Con-

tencioso-Administrativo 531/99, fuera ratificado en todos sus términos al existir cobertura legal para ello.

Esta adaptación a la Ley no puede considerarse revisión puesto que como señala la STS de 21 de octubre de 1992 (RJ 1992/8041), la revisión consiste en la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo motivada por la elección de un modelo territorial distinto ..., mientras que la modificación engloba todos los casos de alteración de las determinaciones del Plan no encuadrables en la revisión, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, lo que implica que revisión es replanteamiento global o sustancial del Plan en su conjunto, y modificación alteración de concretos elementos del Plan. La citada adaptación no supone la elección de un modelo territorial distinto (STS de 24 de abril de 1987 RJ 1987/4757), si no simplemente la adopción de un único criterio, que procede de una modificación legislativa. Asimismo, la propia naturaleza de este criterio, consistente en que, como mínimo un 10% y como máximo un 50% del aprovechamiento lucrativo, del suelo urbanizable delimitado esté destinado a viviendas con algún régimen de protección, no lleva aparejada la total reconsideración del Plan, por lo que la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos a la nueva redacción del artículo 38 de la LUCYL, no debe sustanciarse por el trámite de revisión sino por el de modificación, como efectivamente se ha efectuado.

2.<sup>a</sup> — Por lo que se refiere a la no existencia de memoria económico-financiera en la presente modificación puntual, es preciso señalar que la elección del 30% proviene de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos aprobada definitivamente por Ordenes de la Consejería de Fomento de 18 de julio y 26 de mayo de 1999, conforme al estudio económico-financiero que en el mismo se contenía, y que si bien en origen el criterio del 30% no venía amparado legalmente, en la actualidad al existir cobertura legal, y para su adaptación a la Ley 10/02, de 10 de julio, se ratifica el artículo 2.3 del Plan General, así como el estudio económico-financiero que se contiene en el mismo. Por lo tanto, no es que no exista memoria económico-financiera, sino que habrá que referirla a la contenida en el PGOUB.

3.<sup>a</sup> — Respecto a la falta de motivación en la elección del 30% de reserva. Es preciso tener en cuenta, que como bien se señala en las alegaciones, nos encontramos en presencia de una decisión discrecional que debe ser motivada, pero se equivocan, al señalar que tal motivación no se ha producido, por un lado, porque en la propia propuesta que sirve de base al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2003, se señala que el porcentaje del 30% se estima adecuado y congruente, señalando una serie de razones, que se dan por reproducidas, y por otro, porque no sólo sirve como motivación las razones esgrimidas en los propios antecedentes del acuerdo, sino que, no se debe olvidar que la propia memoria y el estudio económico-financiero que contiene el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos sirve de motivación al citado criterio que recoge y adapta lo permitido por el actual artículo 38 de la LUCYL.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Desestimar las alegaciones presentadas por don Teodoro Jesús García Herrerros, don Francisco González García, y don Manuel Sanz Rubert Ortega, en base a los fundamentos jurídicos y técnicos expuestos.

Segundo. — Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, a fin de adaptar el Plan General, aprobado definitivamente por Ordenes de la Consejería de Fomento de 18 y 26 de mayo de 1999, a la Ley 10/2002, de 10 de julio, que modifica parcialmente la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con las siguientes determinaciones:

1.º – Establecer el porcentaje mínimo del 30% del aprovechamiento lucrativo total de todos los Sectores de Suelo Urbanizable con uso predominante residencial, reservado para construir viviendas sujetas a algún régimen de protección.

2.º – Ratificar en todos sus términos los parámetros contenidos en el capítulo 2.3 del Plan General Municipal de Ordenación referentes a "Regulación del suelo urbanizable".

3.º – Dar una nueva redacción al tercer párrafo del artículo 5.5 de la Memoria vinculante que quedará redactado como sigue:

"Un menor grado de precisión contienen en el tratamiento del suelo urbanizable al establecerse aquélla en el planeamiento parcial de desarrollo; sin embargo, su tratamiento es innovador puesto que en los Sectores de uso global residencial colectiva, la normativa del Plan General no establece una densidad de viviendas predeterminada, sino que el número de viviendas lo ha de fijar el Plan Parcial que desarrolle la ordenación pormenorizada del Sector, que es realmente, el que conoce cuál es el tipo y superficie de las viviendas que demanda la sociedad burgalesa en el momento de su formulación; lo que sí fija la normativa, es el aprovechamiento lucrativo máximo de cada Sector para poder calcular el aprovechamiento medio.

En los Sectores, con uso predominante residencial, se establece la obligatoriedad, en aplicación de la Ley 10/02 de 10 de julio, que modifica la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de destinar el 30% del aprovechamiento lucrativo total de cada Sector para viviendas sujetas a algún régimen de protección, debiendo cumplirse además, la reserva para dicho destino del 30% del número de viviendas a construir en cada uno de esos Sectores".

Tercero. – Remitir el documento aprobado provisionalmente a la Junta de Castilla y León, para que en aplicación del artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, proceda a su aprobación definitiva antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo".

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde en Burgos, a 8 de agosto de 2003.

V.º B.º el Alcalde Accidental (ilegible). – El Secretario del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León (ilegible).

200309491/9451. – 555,75

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

##### Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, C/ Burgo de Osma, números 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, C/ Condado Treviño, n.º 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, C/ Vitoria, n.º 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la Tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes. – N.º emisión: 03.2.2.09.020.

Burgos, a 29 de octubre de 2003. – La Jefa Provincial de Recaudación en funciones, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

200309456/9422. – 113,71

\* \* \*

#### ADMINISTRACION 09782 UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ADAM DUMITRU BOGDAN	X2880157M	SANCION TRAFICO 340042360756 M	2003	K1610103092261191
ALONSO PAVON, MARIA ROSA	13084935M	SANCION TRAFICO 090045441862 B	2003	K1610103091980394
ANTOLIN DIEZ, JUAN CARLOS	16277716H	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	4T-2001	A0922403526000429
ANTON TAMUREJO, ANA BELEN	13164290X	RECAUDACION SANCIONES TRANSPOR.	2002	C1100003320089729
ARNAIZ GONZALEZ, OSCAR	71262812A	SANCION SEGURIDAD CIUDADANA	2001	C1500003010122397
ASIEV GEORGIEIX, PAVEL	X3253775B	SANCION TRAFICO 400043149631 C	2003	K1610103092337069
AYUSO GALLO, LUIS GABRIEL	13148371F	SANCION TRAFICO 090044234370 B	2003	K1610103091976016
BARANDA MARTINEZ, SANTIAGO	13012475H	TORREVIEJA 757/99 CL. PARIS	2001	C1700003030076087
BARRIUSO GONZALEZ, M. ENRIQUETA	14543950S	SANCION TRAFICO 090045441898 9	2003	K1610103091980405
BERRIO BERRIO, PEDRO	13292015Q	SANCION TRAFICO 090045238230 M	2003	K1610103091979360
BORJA ESCUDERO, VANESA	71291862G	SANCION TRAFICO 090045217720 P	2003	K1610103091976929
BOUSAKOUT ABDENNASSER	X3141302P	SANCION TRAFICO 040045124116 A	2003	K1610103091936515
CAFETERIA TARVOS, S.L.	B09379751	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2001	A0960003236000127
CALLE HERRERO MARIA DE LOS MIL.	12727748P	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	1T-2002	A0922403136000016
CARREÑO SORACA, JORGE LUIS	X0010805H	SANCION 08/0886876-1 MATRI.: B	2003	C0900103084476915
CARVALHO FIDEL DOS ANJOS	X1465971C	100387 RACARGOS AUTOLIQUID.	1T-2003	A0922403526001089
CEDRON BERNABEU, JUAN MARCOS	28875532K	SANCION TRAFICO 090402271469 G	2003	K1610103091982715
CIRPACI SANDOR	X1720294D	SANCION TRAFICO 240403275347 L	2003	K1610103092136022
COCINAS DE BELOBUR 2000, S.L.	B09353152	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960003506003400
COMERCIAL INSBUR, S.L.	B09243015	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-2001	A0960003506000913

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
CONSTRUCCIONES Y OBRAS ALVEAR	B09321712	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506017061
COUSILLAS HERNANDO, ROBERTO	13148850A	SANCION TRAFICO 090045404762 B	2003	K1610103091976071
CRUZ GONZALEZ, M. DOLORES DE LA	29146719S	PARCELA N.º 50 EN «VALDEHORMEÑA»	2003	C0700000190009296
CRUZADO LOPEZ, JUAN CARLOS	13149097C	SANCION TRAFICO 090045444530 B	2003	K1610103091980746
CUELLAR MIJANGOS, JOSE ANTONIO	13283583W	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2001	A0922403106003016
DEL PIÑO SAN MILLAN, MOISES	13281322H	SANCION TRAFICO 500402015718 B	2003	K1610103092458070
DEL RIO GUTIERREZ, SANTIAGO	13939339M	SANCION TRAFICO 090045375774 9	2003	K1610103091980273
DEL RIO GUTIERREZ, SANTIAGO	13939339M	SANCION TRAFICO 090045383503 9	2003	K1610103091981330
DELGADO MARTINEZ, JULIO CESAR	13140443Z	SANCION TRAFICO 090045341867 B	2003	K1610103091976269
DIEZ CASTRILLO, LUIS MIGUEL	71272479X	2002/0900001225 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090002130
DIOP MOR	X1039968T	SANCION TRAFICO 090045218711 B	2003	K1610103091977149
DIOP MOR	X1039968T	SANCION TRAFICO 090045218723 B	2003	K1610103091977150
DOMINGUEZ VILLEGAS, MARTIN	27311724Y	SANCION TRAFICO 210046827596 B	2003	K1610103092106080
DUAL HERNANDEZ, AURORA MARTA	13155518R	SANCION TRAFICO 090045560085 B	2003	K1610103092548270
DUAL HERNANDEZ, AURORA MARTA	13155518R	SANCION TRAFICO 090045563621 B	2003	K1610103092548698
DUAL HERNANDEZ, AURORA MARTA	13155518R	SANCION TRAFICO 090045456221 B	2003	K1610103092550370
DUAL HERNANDEZ, AURORA MARTA	13155518R	SANCION TRAFICO 090045452732		K1610103093054577
E.S.M. RIOJA, S.L.	B09360355	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0922403506003342
ESPINOSA SANTAMARIA, ROBERTO	G09204470	SANCION TRAFICO 090045442180 B	2003	K1610103091980471
EZEKIEV ANGELOV ASEN	X3462583W	SANCION TRAFICO 090402249555 B	2003	K1610103090597309
FEDERICO GARCIA, ANDRES Y AUREL.	E09060476	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506015763
FLORES CABASCANGO, JOSE MANUEL	X1618067V	SANCION TRAFICO 260402143790 M	2003	K1610103092141665
FRANCO DIEZ, JUAN LUIS	13163647B	SANCION TRAFICO 090045210694 2	2003	K1610103091976170
GABARRI DUVAL, MERCEDES	13291367N	SANCION TRAFICO 090045192333 B	2003	K1610103091981967
GARCIA COLINA, MIGUEL ANGEL	40874247G	SANCION 08/0820813-5 MATRI.: L	2003	C0900103084429560
GARCIA DE ALBENIZ FRESNO, ISIDO.	13304320Q	TRAFICO 48/8018139 B	2002	C1500003480121091
GARCIA DUEÑAS, AURORA	13126878L	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099248639
GARCIA DUEÑAS, AURORA	13126878L	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099248640
GARCIA VILUMBRALES, HECTOR	13147728P	SANCION TRAFICO 260043536042 S	2003	K1610103092140785
GIBSON STUART, JAMES	X2185323R	SANCION TRAFICO 270043557188 O	2003	K1610103092148749
GOMEZ FERNANDEZ, EDUARDO	15943305G	SANCION TRAFICO 090402264970 5	2003	K1610103091981516
GOMEZ TORRE, ISIDORO	36463686S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-2002	A0960003506016269
GONZALEZ MARTINEZ, GONZALO	71668660Q	SANCION TRAFICO 090045407179 M	2003	K1610103091976302
GONZALEZ MIGUEL, CARLOS	16558444P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2002	A0922403506003540
GUEORGUI PETROV GUEORGUIEV	X2328023D	SANCION TRAFICO 090045391895 B	2003	K1610103091982814
GUTI Y GERMAN, S.L.	B09285933	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506010747
GUTIERREZ MUÑOZ, RAUL	71270151M	2002/0900001103 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090002120
HAKIK ABDESLAM	X3166345G	SANCION 08/0742010-6 MATRI.: V	2003	C0900103084384020
HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	06995657T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0922403506003386
IGESIAS JIMENEZ, FELIX	13123920	SANCION GUBERNATIVA	2003	M2205003090003220
JUAN TEJADA, M. BEGOÑA DE	13140764J	SANCION TRAFICO 090402277770 B	2003	K1610103091975246
LARACA PLAGARO, FLORENCIO	13284145N	TRAFICO 01/0236484 C	2002	C1500003010119108
LETONA AGUILAR, JOSE IGNACIO	13298412L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0922403506003914
LOPEZ ANGULO, ISAAC	15246489L	SANCION TRAFICO 050043155381 B	2003	K1610103091940277
LOPEZ RUIZ, JESUS	71337708B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506017920
MADRAZO SANCHEZ, JUAN CARLOS	13081344W	SANCION TRAFICO 470402636665 7	2003	K1610103092437202
MADRID VALLECILLO, RAMON FCO. J.	46324850K	SANCION TRAFICO 090045412849 B	2003	K1610103091979662
MARIN CEREZO, ANTOLIN	13106469B	SANCION TRAFICO 289070289718 B	2003	K1610103092167669
MARTIN IGLESIAS, JOSE MIGUEL	13010426Q	SANCION TRAFICO 479402541583 B	2003	K1610103092431119
MARTINEZ GOROSTIZA, MARGARITA	13100400Z	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	2T-2003	A0960003530003903
MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	13294592V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0922403506001670
MARTINEZ REBOLLEDA, PEDRO MARIA	71337121E	100108 IRPF SANCIONES PAR	2001	A0922403506003936
MEDIAVILLA BARBERO, ANGEL	13112227L	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	2001	A0960003526001597
MENDEZ ABIAN, JOSE LUIS	13127413W	100394 INTERESES DE DEMORA, AEA	2003	A0960003700000862
MIGUEL GARCIA, ANTONIO DE	00641150W	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960003506011320
MIGUEL HIDALGO, MANUEL	13074805H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506015840
MIGUEL MENESES, FERNANDO	13078575Q	SANCION TRAFICO 500401995079 5	2003	K1610103092453482
MIGUEL MINGUEZ, ANA MARIA	13096988Y	SANCION TRAFICO 390046588420 B	2003	K1610103092330568
MONTOLIU MARTI VICENTE	18688146W	SANCION TRAFICO 090045379214 L	2003	K1610103091980691
MORAL TEBA, DOLORES	12901308X	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	2001	A0960003526000651
MORENO AGUILERA, JULIO	37696350V	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2001	A0901803106003338
MORENO ALONSO, M. ENCARNACION	71237511W	SANCION TRAFICO 090045315893 B	2003	K1610103091980977

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
MOUFID ABDELGHANI	X3051271E	SANCION TRAFICO 110047288640 P	2003	K1610103092010611
MUELA ECHEVARRIA, IVAN	71274629K	SANCION TRAFICO 260043584723 B	2003	K1610103092140389
N'DONGO RIVERO, DAVID	22751099M	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-2000	A0960002506024881
NUÑEZ BERBES, JOSE ANTONIO	14900939K	SANCION TRAFICO 090045441370 B	2003	K1610103091980350
OCASAR CALVO, FERNANDO RUBEN	13305087R	SANCION TRAFICO 090045385238 V	2003	K1610103091981560
ONTORIA GONZALEZ, LEONOR	13018629P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998	A0960000160000080
OUADIF BOUSSALHAM	X2568085C	SANCION TRAFICO 190041933215 M	2003	K1610103092095289
PAMPLIEGA GARCIA, JULIAN	13161548M	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	2001	A0960003526000992
PARTE PASCUAL, ROSA M.	13078079A	APARTAMENTO 6.º F, ESC. 7, PTA. 80	1999	C1700003030070642
PELARDA HERNANDO, RAQUEL	72870787W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0922403506001186
PELARDA HERNANDO, RAQUEL	72870787W	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	1999	A0922403526000385
PEREZ GARCIA, JESUS MARIA	16770000X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. REQ. DE. A/I, MOD. 180	2000	A0960003506001034
PINO ESTEBAN, JESUS CARLOS	13103720E	SANCION TRAFICO 090402261555 B	2003	K1610103091981043
PINTO GOUVEIA, JOSE ARMINDO	X1804864P	SANCION 08/0829136-8 MATRI.: 9	2003	C0900103084435368
PINTO GOUVEIA, JOSE ARMINDO	X1804864P	SANCION 08/0829138-1 MATRI.: 9	2003	C0900103084435379
PINTO GOUVEIA, JOSE ARMINDO	X1804864P	SANCION 08/0829139-3 MATRI.: 9	2003	C0900103084435380
PIRIZ LANERO, JOSE MANIEL	71343756X	SANCION 17/0295994-0 MATRI.: C	2003	C0900103174549755
PORTILLA NARVARE, JAIME ALFREDO	X2188465S	SANCION TRAFICO 090045456154 B	2003	K1610103091982638
PUENTE PALOMERO, JESUS	71247420K	100108 IRPF SANCIONES PAR.	2000	A0960002506003937
PUIGDOMENECH VARAS SANTIAGO	13035818Q	SANCION TRAFICO 090045290860 B	2003	K1610103091977974
QUINTANILLA EZQUERRO, IGNACIO	13139764W	SANCION TRAFICO 090045382810 B	2003	K1610103091981220
RODRIGUEZ SOUTO, BEGOÑA	13064062Q	SANCION TRAFICO 090045225958 B	2003	K1610103091978007
ROJAS RODRIGUEZ, DAVID	71278388P	SANCION TRAFICO 090045432551 B	2003	K1610103091979239
RUIZ ALONSO, ELISEO	71271073F	SANCION TRAFICO 390046691978 5	2003	K1610103092326564
RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	13278345P	SANCION TRAFICO 090045423574 N	2003	K1610103091978293
RUIZ ORDAS, DAVID	71290938T	2002/0900001479 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090002196
SADORNIL BAÑUELOS, MIGUEL ANGEL	13121487X	SANCION TRAFICO 090045453967 B	2003	K1610103091982264
SAEZ SASTRE, JOSE	13114829E	SANCION TRAFICO 090045429643 1	2003	K1610103091978865
SAFRAOUI MOHAMED	X3928043B	SANCION TRAFICO 090045445405 C	2003	K1610103091980878
SANTAMARIA LINARES, VENANCIO	13206398M	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	2000	A0960002106013907
SANTAOLALLA SANTAMARIA, JOSE AN.	13134025J	SANCION TRAFICO 090045456282 6	2003	K1610103091982682
TRASCASA CARREÑO, SERGIO	71103050E	SANCION TRAFICO 400401854431 8	2003	K1610103092337311
TUBIA SANCHEZ, M. GLORIA	13291197A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0922403506004013
URQUIZA BARBADILLO, ANGEL JOSE	71266542F	2002/0900001061 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090002108
VANEGAS CIFUENTES, RUBEN DARIO	X3836216T	SANCION TRAFICO 090045387340 S	2003	K1610103091981978
VEGA DIAZ, CANDIDO	24315323E	SANCION TRAFICO 340401312096 B	2003	K1610103092256219
VELASCO MENA, JOSE ANGEL	13136641F	SANCION TRAFICO 090045361726 0	2003	K1610103091978513
ZURBANO GAUNA, FELIX SALVADOR	16261292Q	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0922403506002803
DIOP MOR	X1039968T	SANCION TRAFICO 090045445648		K1610103093053312

## CONFEDERACION HIGROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Don José Luis Fernández Getino, con Documento Nacional de Identidad 14.865.553-D, en representación de Energyworks Milagros, S.L., con C.I.F. B-09400706 y con domicilio en calle Valquemado, s/n., 09460 Milagros (Burgos), sito en parcela 56, polígono 503, término municipal de Milagros (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una planta de cogeneración y tratamiento purines de cerdo al terreno por infiltración en el término municipal de Milagros (Burgos).

Nota-Anuncio. –

Las aguas residuales antes de su incorporación al terreno serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Tratamiento mecánico.
- Tratamiento químico.

- Tratamiento térmico.
- Tratamiento biológico.
- Tratamiento del sólido.
- Tratamiento del vertido final.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Milagros o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1.070-BU).

Valladolid, a 27 de agosto de 2003. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

Don Angel Barrio Arribas, Alcalde del Ayuntamiento de Valdorros (Burgos), y con domicilio en Plaza Mayor, s/n., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del Polígono Industrial de Valdorros al cauce del arroyo de Valdorros previo paso por sistemas de depuración.

Nota-Anuncio. —

Las aguas residuales antes de su incorporación al cauce del arroyo Valdorros, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Desbaste con rejilla de gruesos separación de 3 cm.
- Cámara de grasas de 1,00 x 0,75. Profundidad: 1,80 m. (Red de pluviales).
- Reactor tipo DDB-CA-100 o semejante. Diámetro exterior: 1,80 m. Longitud: 3,90 m.
- Arqueta de vertido y pozo de registro.
- Obra de fábrica de vertido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Valdorros o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1.064-BU).

Valladolid, a 31 de octubre de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200309367/9386.—29,64

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Angel Sáez Incinillas, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2003.OC.263.

Objeto: Plantación de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la plantación de 10,22 Has., de las cuales 5,22 Has. se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Nela.

Paraje: Santa Marina, polígono 1, parcela 3.219.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de septiembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200308944/9387.—27,36

Don Julián Vegas Guilarte, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2003.O.194.

Objeto: Construcción de nave agrícola de 20 x 10 metros cuadrados de planta de edificación a 5 metros de distancia al cauce.

Cauce: Margen izquierda del arroyo Hozabejas.

Paraje: Valdelavero.

Municipio: Escobados de Abajo-Los Altos (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200309096/9388.—22,80

El Ayuntamiento de Briviesca e Ingeniería Burgalesa, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2003.O.1442.

Objeto: Cruce de tubería de abastecimiento bajo el cauce del río Oca para la conducción de agua a valdazo.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Aguas abajo del puente de la autopista.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de octubre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200309464/9423. — 18,03

Don Pedro María Montoya Arnaiz, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Objeto: Riego.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Bozoo (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 3,51 l/seg.

De acuerdo con la documentación presentada la captación se hará en el paraje San Andrés, margen derecha del río, mediante una bomba acoplada a la toma de fuerza de un tractor y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el

expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de octubre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200309282/9424. — 21,66

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

*Convocatoria, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe/a de Gabinete de Alcaldía*

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 28 de octubre de 2003, se acordó efectuar convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se indica a continuación.

Denominación y nivel del puesto de trabajo: Jefe/a de Gabinete de Alcaldía. Nivel de Complemento de Destino, 18. Complemento específico: 10.935,73 euros. No obstante, la persona nombrada mantendrá en su caso el complemento de destino correspondiente al grado personal que tenga consolidado.

Requisitos indispensables para el desempeño del puesto: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Auxiliar del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo lo no previsto en el presente Decreto, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en los arts. 51 a 58 del R.D.364/1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 4 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200309357/9330. — 18,03

### Ayuntamiento de Buniel

*Convocatoria y bases por las que habrá de regirse la selección para cubrir en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Administrativo en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Buniel (Burgos), perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2003.*

#### BASES

##### 1.ª — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección por el procedimiento de concurso oposición libre de una plaza en propiedad como funcionario de carrera, Grupo C. Escala de Administración General, subescala administrativa, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C de titulación, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

##### 2.ª — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales o celebrados por la Comu-

nidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Hallarse en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.ª grado o equivalente. En caso de invocar un título equivalente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite dicha equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

Todos los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el nombramiento y toma de posesión.

##### 3.ª — Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las instancias, en el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento que queda unido a la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Buniel. Deberán dirigirse al Sr. Alcalde de la Corporación, y en ellas los aspirantes harán constar todos los requisitos exigidos, manifestando a la vez que se reúnen todas las condiciones contempladas en la base segunda, para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración.

Asimismo, que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a presentar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

También podrán presentarse las instancias en plazo en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud deberán acompañarse necesariamente los méritos que deseen hacer valer en la fase de concurso.

##### 4.ª — Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, el Sr. Alcalde, mediante resolución, elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes.

Dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, determinará además la composición nominal del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

##### 5.ª — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares. —

Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz pero sin voto.

Vocales: Un Concejal designado por el Pleno; Un representante designado por la Junta de Castilla y León; y un representante de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

Suplentes: Para cada representante titular, será designado el correspondiente suplente.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos cuatro de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente se deberá encontrar: Presidente, Secretario y dos vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Presidente podrá nombrar a una persona con experiencia en el puesto, a fin de asesorar al Tribunal, con voz pero sin voto.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos algunas de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 29 de la misma Ley.

#### 6.ª – Desarrollo de la convocatoria.

6.1. Fecha, hora y lugar: La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios ni en el «Boletín Oficial» de la Provincia, ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.2. Llamamiento: Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

6.3. Orden de actuación: Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A».

6.4. Identificación: El Tribunal podrá, en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas previstos de D.N.I.

#### 7.ª – Contenido de las pruebas.

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso oposición en dos fases:

a) Fase de concurso: La fase de concurso se realizará con anterioridad a la fase de oposición, no pudiendo tener carácter eliminatorio, ni tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Dicha fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, como funcionario, contratado laboral o interino, para trabajos similares a los de la plaza que se convoca: 0,2 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. Títulos o Diplomas: Por Títulos o Diplomas de cursos realizados en Organismos Públicos, Universidades, Institutos y Escuelas Oficiales de Funcionarios, Centros Oficiales reconocidos por las Administraciones Públicas y Centros Privados debidamente homologados por la Administración competente y organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos o Federaciones o Asociaciones de las mismas y que estén relacionados con el puesto de trabajo (informática, nóminas ...): 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para participar en las pruebas selectivas: 2 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse en el Ayuntamiento de la siguiente forma:

– Los relacionados con el punto 1, mediante certificación del Centro en el que hayan prestado sus servicios.

– Los relacionados con los puntos 2 y 3, mediante fotocopia compulsada del documento que lo acredite.

#### b) Fase de oposición:

Primer ejercicio. – Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas contenidos en el Anexo I de la convocatoria.

Segundo ejercicio. – Consistirá en la resolución de un supuesto relacionado con las funciones propias de las tareas de administrativo al que se podrán añadir una serie de preguntas relacionadas con el mismo a las que el opositor deberá responder. La prueba se realizará con ordenador a fin de que el aspirante pueda demostrar su nivel de manejo del paquete ofimático MSOFFICE 97 ó 2000 (Procesamiento de textos Word, hoja de cálculo Excel, base de datos Access).

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

El tiempo de duración de las pruebas lo determinará el Tribunal en los ejercicios. Todos los ejercicios son obligatorios y eliminatorios.

#### 8.ª – Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios será calificado de «0 a 10 puntos», siendo eliminados los aspirantes que no alcancen en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de «0 a 10 puntos».

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma total de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el conjunto de todos los ejercicios.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre cualquiera de los ejercicios.

#### 9.ª – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará su resultado por orden de puntuaciones con la lista de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde para que por el órgano competente se proceda a su nombramiento formal.

El aspirante para el puesto presentará, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, título original o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado o Administración Autónoma o Local o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se procederá al nombramiento del aspirante que, habiendo superado las pruebas, posea la puntuación inmediatamente inferior.

#### 10. – Toma de posesión.

Aprobada la propuesta de nombramiento, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se le anularán todas sus actuaciones y se considerará vacante el puesto de trabajo a todos los efectos.

#### 11. – Clasificación del Tribunal.

De conformidad con el artículo 30.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio la presente convocatoria clasifica el órgano de selección, a efectos de asistencia en la categoría segunda.

#### 12. – Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición.

#### 13. – Disposición final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Buiel, a 24 de octubre de 2003. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200309171/9152. – 307,80

\* \* \*

### ANEXO I

#### 1.ª Parte: Derechos políticos y administrativos.

Tema 1. – La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. – Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución española.

Tema 3. – La Corona. Las funciones del Rey. El referendo.

Tema 4. – El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones.

Tema 5. – El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. – El Poder Judicial.

Tema 7. – EL Tribunal Constitucional. El sistema español de control de la constitucionalidad de las Leyes.

Tema 8. – Organización Territorial del Estado. Características del Estado Autonómico. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

2.ª Parte: Derecho Administrativo, Local, Financiero y Urbanístico.

Tema 9. – La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 10. – La Administración General del Estado. La Administración periférica. Los órganos consultivos.

Tema 11. – La Administración autonómica. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 12. – La Administración Local. La autonomía local en la Constitución. Contenido de la autonomía local. Marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 13. – Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. El principio de legalidad.

Tema 14. – Fuentes del Derecho Público.

Tema 15. – El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 16. – El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación.

Tema 17. – Revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos.

Tema 18. – El procedimiento administrativo. La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común tras la modificación de la Ley 4/99.

Tema 19. – Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. – Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, terminación. La obligación de la Administración de resolver: El silencio positivo.

Tema 21. – Formas de acción administrativa: Policía, fomento y servicio público.

Tema 22. – Los bienes de la Administración. Bienes de dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 23. – La responsabilidad de la Administración.

Tema 24. – Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 25. – La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial y competencias.

Tema 26. – El municipio. Elementos del municipio. El término municipal. El Padrón de habitantes.

Tema 27. – La organización municipal. Competencias de los diferentes órganos municipales.

Tema 28. – Otras Entidades Locales. Comarcas. Mancomunidades. Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio. Áreas metropolitanas.

Tema 29. – Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración.

Tema 30. – La función pública local. Clases de empleados públicos locales: Funcionarios, Personal Laboral y eventual.

Tema 31. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 32. – Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Régimen de previsión y asistencia social de los funcionarios locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 33. – Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación a sus bienes. Los bienes comunales.

Tema 34. – Los contratos de las Administraciones Públicas. Clases. Partes del contrato: el órgano de contratación y el contratista. La selección del contratista.

Tema 35. – Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 36. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 37. – Haciendas Locales: los recursos de los municipios. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 38. – Régimen jurídico del gasto público local. El presupuesto.

Tema 39. – Ordenación del Territorio y Urbanismo. La Ley de Urbanismo de Castilla y León: clases de suelo. Régimen jurídico del suelo.

Tema 40. – El planeamiento urbanístico: naturaleza y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes.

<b>AYUNTAMIENTO DE BUNIEL</b>		REGISTRO DE ENTRADA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PUESTOS INCLUIDOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD		FECHA:
Puesto a que aspira: ADMINISTRATIVO		NÚMERO:
<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
Apellidos	Nombre	Nacionalidad
Domicilio	Municipio y Código Postal	Provincia
Fecha de nacimiento	D.N.I. (Pasaporte en su defecto)	Teléfonos de contacto
<b>II. TITULACIÓN MÁXIMA ALCANZADA POR EL ASPIRANTE</b>		
<b>III. MERITOS VALORABLES (Fase de concurso) <sup>1</sup></b>		
a) EXPERIENCIA PROFESIONAL en puestos de igual o similar contenido al convocado		
EN DIPUTACIONES PROVINCIALES - PUESTO: - RÉGIMEN: Años..... Meses..... Días.....	EN OTRAS ADMINISTRACIONES - PUESTO: - RÉGIMEN: Años..... Meses..... Días.....	
b) cursos realizados		

<sup>1</sup> No serán valorados los méritos no invocados

IV. OTROS DATOS DE INTERÉS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE
El abajo firmante:
SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.
En _____, a _____ de _____ de _____.
<b>EL SOLICITANTE</b>
<b>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUNIEL</b>

### Ayuntamiento de Bugedo

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2003, los padrones fiscales de las tasas de agua y de alcantarillado del ejercicio de 2003, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dichos padrones quedan expuestos a público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto, comprende desde el 1 de noviembre al 20 de diciembre de 2003, ambos incluidos, a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo del 20%, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

Bugedo, a 31 de octubre de 2003. – La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

### Ayuntamiento de Quintanapalla

Por parte de don Juan José Pascual Vinuesa en representación de Maderas Pascual Vinuesa, S.A., se solicita de este Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de obra para ampliación de patios en un aserradero de madera en la parcela n.º 613 del polígono 9 del plano catastral de Quintanapalla, al pago denominado «Los Hoyos», en base a la documentación técnica realizada por el Ingeniero Agrónomo don Javier Chicote Mediavilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y en la medida de emplazarse en suelo rústico, se somete a información pública al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las obras a realizar puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, a 6 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le

asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 10 de noviembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200309629/9566. — 478,80

## REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09003149317	03 09 2003 011770900	GARCIA GONZALEZ, VICENTE	AV. DEL CID, 37	09005	BURGOS	04/03 04/03	202,04
09004643925	03 09 2003 010679244	ALEACIONES Y CONSTRUCCIONES	PG. VILLAYUDA, C/ PARAMO NAVE, 23	09007	BURGOS	02/03 02/03	3.073,25
09005373243	02 09 2003 011784640	GIL CASADO, JOSE RAMON	CL. BRIVIESCA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	04/03 04/03	532,86
09005508134	03 09 2003 010694196	ORTIZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	CL. LAIN CALVO, 48	09003	BURGOS	02/03 02/03	476,50
09100541919	10 09 2003 0116887943	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	04/94 10/94	2.136,78
09100541919	10 09 2003 011688145	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	04/94 12/94	1.538,10
09100541919	10 09 2003 011688246	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/94 12/94	118,71
09100541919	10 09 2003 011688347	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/95 01/95	12,07
09100541919	10 09 2003 011688448	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/95 06/95	1.504,48
09100541919	06 09 2003 011688549	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/95 09/95	1.767,36
09100541919	06 09 2003 011688751	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/96 03/98	48,46
09100541919	06 09 2003 011690973	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/98 01/99	105,58
09100541919	10 09 2003 011691478	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/96 12/96	589,41
09100541919	10 09 2003 011691579	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/97 12/97	8.024,28
09100541919	10 09 2003 011691680	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/98 12/98	6.539,12
09100541919	10 09 2003 011691781	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/99 09/99	4.339,90
09100541919	10 09 2003 011691882	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/99 12/99	913,49
09100541919	10 09 2003 011691983	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/00 04/00	771,90
09100541919	10 09 2003 011692084	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	03/02 03/02	728,48
09100541919	10 09 2003 011692185	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	04/02 04/02	818,63
09100541919	10 09 2003 011692286	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 05/02	818,63
09100541919	10 09 2003 011692387	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 06/02	638,32
09100541919	10 09 2003 011692488	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	715,60
09100541919	10 09 2003 011692589	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	654,74
09100541919	10 09 2003 011692690	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/02 09/02	638,32

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100541919	10 09 2003 011692791	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/02 10/02	655,39
09100541919	10 09 2003 011692892	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	11/02 11/02	667,43
09100541919	10 09 2003 011692993	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/02 12/02	707,53
09100541919	10 09 2003 011693094	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	663,42
09100595772	03 09 2003 010710970	BRONCESOL, S.L.	PO. COMUNEROS DE CASTILLA, 9	09006	BURGOS	02/03 02/03	522,04
09100650538	06 09 2003 011688852	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/96 11/96	230,96
09100650538	06 09 2003 011689054	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/96 01/97	110,80
09100650538	10 09 2003 011689155	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	02/97 06/97	138,75
09100650538	10 09 2003 011689256	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/97 07/97	135,18
09100650538	10 09 2003 011689357	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/97 08/97	88,60
09100650538	10 09 2003 011689458	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/97 09/97	214,10
09100650538	10 09 2003 011689559	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/97 10/97	175,66
09100650538	10 09 2003 011689660	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	11/97 11/97	252,73
09100650538	10 09 2003 011689761	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/97 12/97	141,89
09100650538	10 09 2003 011689862	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/98 01/98	141,20
09100650538	10 09 2003 011689963	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	02/98 02/98	139,51
09100650538	10 09 2003 011690064	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	03/98 03/98	275,85
09100650538	10 09 2003 011690165	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	04/98 04/98	181,37
09100650538	10 09 2003 011690266	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	05/98 05/98	331,07
09100650538	10 09 2003 011690367	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	06/98 06/98	416,60
09100650538	10 09 2003 011690468	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/98 07/98	461,74
09100650538	10 09 2003 011690569	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/98 07/98	40,80
09100650538	10 09 2003 011690670	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/98 08/98	45,21
09100650538	10 09 2003 011690771	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	08/98 08/98	476,49
09100650538	10 09 2003 011690872	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09/98 09/98	209,84
09100650538	10 09 2003 011691074	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/98 10/98	108,60
09100650538	10 09 2003 011691175	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	11/98 11/98	99,29
09100650538	10 09 2003 011691276	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/98 12/98	106,19
09100650538	10 09 2003 011691377	PEREZ AUSIN ENRIQUE, JAVIER	CL. ISILLA, 15	09400	ARANDA DE DUERO	02/99 05/99	162,66
09100727835	02 09 2003 011799895	INSTALACIONES, MONTAJES Y MANT.	CT. MADRID-IRUN, KM. 244	09007	BURGOS	04/03 04/03	967,63
09100853632	03 09 2003 010715721	W.S.I. BURGOS, S.L.	AV. LA PAZ, 7	09004	BURGOS	02/03 02/03	173,17
09101008428	03 09 2003 010717842	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	CL. CALZADAS, 43	09004	BURGOS	02/03 02/03	3.499,10
09101157362	03 09 2003 010720165	PRODUCTOS DEL ALTO DUERO	CL. EMPERADOR, 32	09003	BURGOS	02/03 02/03	1.092,95
09101244157	10 09 2003 011936002	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	12/00 12/00	83,71
09101244157	10 09 2003 011936103	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	01/01 12/01	1.450,99
09101244157	10 09 2003 011936204	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	01/01 12/01	376,97
09101244157	10 09 2003 011936305	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	10/01 10/01	6.143,15
09101244157	10 09 2003 011936406	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	11/01 11/01	5.805,62
09101244157	10 09 2003 011936507	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	12/01 12/01	5.656,73
09101244157	10 09 2003 011936608	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	01/02 07/02	1.454,68
09101244157	10 09 2003 011936709	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	02/02 02/02	7.272,71
09101244157	10 09 2003 011936810	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	03/02 03/02	8.302,27
09101244157	10 09 2003 011936911	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	04/02 04/02	8.093,92
09101244157	10 09 2003 011937012	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	05/02 05/02	8.197,00
09101244157	10 09 2003 011937113	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	06/02 06/02	9.718,54
09101244157	10 09 2003 011937214	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	07/02 07/02	11.857,38
09101244157	10 09 2003 011937315	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	08/02 08/02	9.864,26
09101244157	10 09 2003 011937416	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	09/02 09/02	8.146,01
09101244157	10 09 2003 011937517	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	10/02 10/02	9.004,13
09101244157	10 09 2003 011937618	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	11/02 11/02	7.493,34
09101244157	10 09 2003 011937719	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	12/02 12/02	4.251,65
09101244157	10 09 2003 011937820	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	01/03 01/03	1.905,40
09101244157	10 09 2003 011937921	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. VICTORIA BALFE, 23	09006	BURGOS	02/03 02/03	1.533,20
09101428457	11 09 2002 000032002	J.M.D. LINEA DE CONFECCIONES	PG. INDUSTRIAL, C/ SAL	09400	ARANDA DE DUERO	12/00 12/00	1.839,55
09101428457	11 09 2002 000032204	J.M.D. LINEA DE CONFECCIONES	PG. INDUSTRIAL, C/ SAL	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 12/01	12.628,94
09101428457	11 09 2002 000032406	J.M.D. LINEA DE CONFECCIONES	PG. INDUSTRIAL, C/ SAL	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 05/02	4.721,53
09101693387	03 09 2003 010733404	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MIPER	AV. REYES CATOLICOS, 40	09005	BURGOS	02/03 02/03	1.533,20
09101720366	03 09 2003 010735222	SELECCION NATURAL, S.L.	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	02/03 02/03	503,77
09101827369	01 09 2002 000031695	GESCARTERA RED COMERCIAL	CL. VITORIA, 7	09004	BURGOS	01/02 05/02	3.625,70
09101907902	01 09 2002 000031901	MORAN FUERTES HERMINIA M.	PG. IND. C/ SALAMANCA, 2	09400	ARANDA DE DUERO	12/00 12/00	1.839,55
09101907902	01 09 2002 000032103	MORAN FUERTES HERMINIA M.	PG. IND. C/ SALAMANCA, 2	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 12/01	12.628,94
09101907902	01 09 2002 000032305	MORAN FUERTES HERMINIA M.	PG. IND. C/ SALAMANCA, 2	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 05/02	4.721,53
09101907902	04 09 2002 005046090	MORAN FUERTES HERMINIA M.	PG. IND. C/ SALAMANCA, 2	09400	ARANDA DE DUERO	12/00 05/02	1.444,80
09102256694	03 09 2003 010760278	LUNCH BOX TANGER, S.L.	CL. SANTA CRUZ, 12	09002	BURGOS	02/03 02/03	327,67
09102256694	02 09 2003 011833544	LUNCH BOX TANGER, S.L.	CL. SANTA CRUZ, 12	09002	BURGOS	04/03 04/03	831,47
09102277007	03 09 2003 010760783	GRUPO PREVYSA 2000, S.L.	TR. CASCAJO, 1	09470	FUENTESPINA	02/03 02/03	640,08
09102298023	04 09 2002 005055386	GONZALEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	CL. SAGRADO CORAZON DE JESUS, 19	09007	BURGOS	03/02 06/02	360,62
09102356021	04 09 2003 005001007	SAN JOSE RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	CL. FCO. GRANDMONTAGNE, 13	09007	BURGOS	10/02 11/02	360,62
09102356021	02 09 2003 011478078	SAN JOSE RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	CL. FCO. GRANDMONTAGNE, 13	09007	BURGOS	03/03 03/03	1.695,06
09102356021	02 09 2003 011490913	SAN JOSE RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	CL. FCO. GRANDMONTAGNE, 13	09007	BURGOS	01/03 01/03	748,32
09102391282	03 09 2003 010766645	BURGOS INMOBILIARIA, S.C.	CL. CALZADAS, 66	09004	BURGOS	02/03 02/03	387,67
09102399164	04 09 2002 005049023	RESTREPO PERILLA, BLANCA	CL. JUAN XXIII, 11	09007	BURGOS	07/02 07/02	360,62
09102399164	03 09 2003 010767049	RESTREPO PERILLA, BLANCA	CL. JUAN XXIII, 11	09007	BURGOS	02/03 02/03	258,29
09102444634	03 09 2003 010770281	EVITA OMA, HONORATO	CL. DIEGO PORCELOS, 7	09003	BURGOS	02/03 02/03	584,66
09102445240	03 09 2003 010770483	BODEGUITA AKETZ, S.L.	CL. ROCIO, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 02/03	191,76
09102500713	03 09 2003 010774022	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. PEDROTE, 23	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	424,52

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010022809628	02 09 2003 011540524	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 02/03	264,99
011001238125	02 09 2003 010540111	BARTOLOME VARGA, LUIS CARLOS	PZ. DE LA CONSTITUCION, 3	09250	BEORADO	11/02 11/02	46,25
011001238125	02 09 2003 010820603	BARTOLOME VARGA, LUIS CARLOS	PZ. DE LA CONSTITUCION, 3	09250	BEORADO	12/02 12/02	46,25
011003081327	02 09 2003 011541231	BORNACHEA SEGURA, JAUREGUI	CL. SAN JUAN, 29	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 02/03	282,99
080383035646	02 09 2003 011517484	SANTOS MARTINEZ, JUAN	CL. VIRGEN MANZANO, 19	09004	BURGOS	02/03 02/03	267,61
090027143938	02 09 2003 011513646	LABRADO MARTIN, MANUEL ANDRES	BO. SAN CRISTOBAL, L-2	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090027306818	02 09 2003 011512333	GORDO BARTOLOME, EUGENIO	CL. DELICIAS, 3	09005	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090028611062	02 09 2003 011541938	EZCURRA PEREZ, JULIA	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 76	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 02/03	282,99
090030309471	02 09 2003 011557092	BUDGEN FRIEDERICI, PAUL WALTER	CL. SULIDIZA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	282,99
090031189949	02 09 2003 011500310	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090031568148	02 09 2003 011499805	HERRERA CARRASCO, JESUS	CL. SANTIAGO, 58	09007	BURGOS	02/03 02/03	264,99
090031679696	03 09 2003 010911539	TORRE MACARRO, MARIA JESUS	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090031679696	03 09 2003 011499603	TORRE MACARRO, MARIA JESUS	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090031771343	02 09 2003 011546483	BURGOS VIRUMBRALES, REGINO	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 02/03	282,99
090032057289	02 09 2003 011546584	ORTIZ PENA FELICIANO, ANTONIO	CL. MIRANDA, 15	09540	TRESPADERNE	02/03 02/03	282,99
090032962928	03 09 2003 011499300	BASCO DEL RIO, JAIME	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090033308690	03 09 2003 011555375	GADEA AROCA, JOSE ANGEL	CL. LA PALOMA, 5	09340	LERMA	02/03 02/03	251,54
090034146328	02 09 2003 011497983	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090034522406	02 09 2003 011556082	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. PEDROTE, 23	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	282,99
090035632650	02 09 2003 011553860	ALVARO GIL, ROMAN	CL. SANTO DOMINGO, 35	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	282,99
090035641744	03 09 2003 011494246	NEVES CRUZ, FRANCISCO ANTONIO	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090035701964	03 09 2003 011494347	HERNANDO VILLAMARTIN, LEOPOLDO	CL. SAN FRANCISCO, 151	09005	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090035822711	03 09 2003 011494549	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAGO	CL. CERVANTES, 22	09002	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090035863026	02 09 2003 011494650	GALERON MIGUEL, JORGE FRANCISCO	CL. HOSPITAL DEL REY, 24	09001	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090036159581	03 09 2003 011493842	ESTEBAN FRIAS, MARIA MILAGROS	AV. CANTABRIA, 61	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090036376015	03 09 2003 011515666	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMBERTO	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090036555160	03 09 2003 011496670	CURIEL FERNANDEZ, CESAR	AV. LA PAZ, 11	09004	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090036753911	03 09 2003 011496064	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARIA	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090037169492	03 09 2003 011497377	SALVADOR BREZO, ENRIQUE	CL. VITORIA, 161	09007	BURGOS	02/03 02/03	221,78
090037394212	02 09 2003 011548103	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 02/03	282,99
090037507780	03 09 2003 011548305	BERRIO GABARRI, M. ROSARIO	CL. FIDEL GARCIA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 02/03	251,54
090037572347	03 09 2003 011548406	HERRERO SANTAMARIA, ROSA	CL. JUSTO CANTON SALAZAR, 3	09240	BRIVIESCA	02/03 02/03	251,54
090039037552	03 09 2003 011558005	CRESCO APARICIO, SANTIAGO	CL. SALVADOR DALI, 3	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	251,54
090039096661	03 09 2003 011508087	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090039178608	02 09 2003 011508188	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO	CM. SAN Pelayo	09320	VALDORROS	02/03 02/03	282,99
090039197196	02 09 2003 011558409	CARBALLO COBO, JOSE ANTON	CL. PALACIO, 48	09600	SALAS DE LOS INFANTES	02/03 02/03	264,99
090039310263	02 09 2003 011558207	CASTILLA JUNCAL, MANUEL	AV. CASTILLA, 45	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	282,99
090039318044	03 09 2003 011558308	ARRIBAS RODRIGUEZ, JAVIER	CL. NORTE, 32	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	02/03 02/03	251,54
090039337343	02 09 2003 011507784	HUMBERTO CARDOSO, ROSALIA	AV. DEL CID, 19	09003	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090039412014	02 09 2003 011544463	ARANDA BLANCO, JAIME	CL. PEDRO MALDONADO, 4	09006	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090041002713	02 09 2003 010897694	PACIOS VIDAL, CARLOS	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 12	09003	BURGOS	01/03 01/03	282,99
090041002713	02 09 2003 011505663	PACIOS VIDAL, CARLOS	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 12	09003	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090041476595	03 09 2003 011515161	MORAL GONZALEZ, JAVIER	CL. CONDESA MENCIA, 12	09006	BURGOS	02/03 02/03	251,54
091000226260	02 09 2003 011503239	GONZALEZ ROSALES, JOSE AL.	CL. SAN JOAQUIN, 2	09001	BURGOS	02/03 02/03	282,99
091000461989	03 09 2003 010895472	VALDENEBRO GONZALEZ, RODO.	CL. TRINIDAD, 16	09003	BURGOS	01/03 01/03	235,55
091001263958	03 09 2003 011563156	SAEZ GARCIA, GONZALO	CL. LA HOLLA, 8	09390	SANTA INES	02/03 02/03	251,54
091001586583	02 09 2003 011563055	ALVES VAZ, EDUARDO	CL. LOS MONJES, 10	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	282,99
091001709855	03 09 2003 011524861	ANTOLIN ARNAIZ, BLANCA	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	02/03 02/03	251,54
091002217992	02 09 2003 011524255	MELO SERRA ORLANDO, AUGUS.	CL. MERIDA, 5	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
091002587909	03 09 2003 011523346	VILLARIAS ORTIZ, ROSA ANA	CL. CALZADAS (INMOBILIARIA), 33	09004	BURGOS	02/03 02/03	251,54
091002666115	03 09 2003 011523548	SILIO ARIBAS, YOLANDA	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 7	09007	BURGOS	02/03 02/03	251,54
091003277518	02 09 2003 011522639	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
091003629243	02 09 2003 011521326	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE A.	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
091004487489	02 09 2003 011520922	RIAÑO BERNARDO, JOSE LUIS	CL. SANTIAGO, 60	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
091005667253	02 09 2003 011518902	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	BO. INMACULADA, 2ª MANZANA	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
091006947855	02 09 2003 011518696	MARTINEZ GARCIA, FERNANDO	PP. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	02/03 02/03	282,99
091007055262	02 09 2003 011519205	GOMEZ LOPEZ GOMEZ, MARIA	PP. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	02/03 02/03	282,99
091008206431	04 09 2002 005008102	PINTO CARVALHO, MARIA CON.	CL. MAYOR, S/N.	09258	TOSANTOS	10/01 10/01	360,62
091008631413	03 09 2003 011561035	AUGUSTO MAIO, ARMANDO	CL. PISUERGA, 5	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	251,54
130035096436	02 09 2003 011528804	LARA CARMONA, LIDIO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 22	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
200063673895	02 09 2003 011532440	ZALDUA MORENO, JUAN CARLOS	PQ. ANTONIO MACHADO, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 02/03	282,99
261007990525	02 09 2003 011551234	CRUCHON EPOUSE, ESTEVE VIRGINIE	CL. ARIAS DE MIRANDA, 119	09430	HUERTA DE REY	02/03 02/03	264,99
280241126735	02 09 2003 011527285	HERNANDEZ GARCIA, ALBERTO	CL. SUBIDA SAN MIGUEL, 1	09003	BURGOS	02/03 02/03	282,99
281031299488	03 09 2003 011525568	MORANTE PATRONI, ANGEL HUMBERTO	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09007	BURGOS	02/03 02/03	251,54
330024231491	02 09 2003 010887792	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	01/03 01/03	282,99
330024231491	02 09 2003 011529006	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
370018314609	03 09 2003 011531127	HERRERO DIEZ, JESUS	CL. CARDENAL SEGURA, 2	09003	BURGOS	02/03 02/03	251,54
390042333278	02 09 2003 011565378	MUÑOZ VIADERO, JOSE ANTON	CL. ALTA, 17	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	02/03 02/03	282,99
470037072470	02 09 2003 011530117	CABERO MARTIN, JESUS	CL. GONZALO BERCEO, 23	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
480072994175	02 09 2003 011526073	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	02/03 02/03	264,99
480075164046	02 09 2003 011534157	VALDIZAN LOPEZ, MIGUEL ANGEL	CL. MERINDADES CASTILLA, 12	09550	VILLARCAYO	02/03 02/03	282,99
480083982558	03 09 2003 011564469	GIL CASADO, JOSE RAMON	CL. BRIVIESCA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	02/03 02/03	251,54
480089403022	02 09 2003 011526679	DE LA HERA PENACABA, MARCELO	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	02/03 02/03	282,99

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
340007373779	03 09 2003 011572755	FRIAS ALEJOS, LEONCIO	CL. REAL	09227	HONTANAS	04/02 05/02	148,87

## REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09001080890	02 09 2003 010857581	CORREIA MAGALLANES, MANUEL	CL. MARQUES BERLANGA, 23	09006	BURGOS	01/02 07/02	1.121,43
09102283774	02 09 2003 010873648	RODRIGUEZ JIMENEZ, RICARDO	CL. SAN ISIDRO, 2	09400	ARANDA DE DUERO	03/02 12/02	1.602,05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200309630/9567. — 68,40

## REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 01 2003 011801938	01101879580	PULICEMENTO, S.L.	TR. DE CARLOS III, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	4/03 4/03	1.297,42
03 01 2003 011820227	01102337403	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARI	CL. COLON, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	4/03 45/03	805,57
02 01 2003 012156087	01102376910	URBIOLA MARTINEZ, ANTONIO	CL. FRANCISCO CANTERA, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	6/032 6/03	864,01

## Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109

del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no sus-

pende el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200309631/9568. — 68,40

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 01 2003 011484161	091001244356	PEREZ CASTAÑEDA, VANESA	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 73	09200	MIRANDA DE EBRO	2/03 2/03	282,99

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Murcia

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200309632/9569. — 68,40

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 30 2003 014803500	350029512289	MENDOZA ALONSO, JUAN MANUEL	CL. VILLADIEGO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	1/02 12/02	3.329,79

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acom-

pañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200309633/9570. — 51,30

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 48 2003 016485670	48106369047	MONTAJES INDUSTRIALES CUBIERTAS FACHADAS FERROMAN	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6	09004	BURGOS	4/03 4/03	3.156,07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-1-99).

Burgos, a 13 de noviembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200309684/9631. — 68,40

## REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004711623	03 09 2003 010681466	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	02/03 02/03	432,48

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090017193657	02 09 2003 011542948	RUIZ RUIZ, MANUEL	CL. MAYOR, 31	09210	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	02/03 02/03	264,99
090026211728	03 09 2003 011513242	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CTRA. VALLADOLID, KM 15	09239	CAVIA	02/03 02/03	251,54
090035092480	03 09 2003 011495357	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. VITORIA, 174	09007	BURGOS	02/03 02/03	251,54
090035835138	02 09 2003 011553456	RUIZ NIETO, MARIA ANGELES	CL. CAYO GARCIA, 3	09300	ROA	02/03 02/03	282,99
091008422053	03 09 2003 011560833	DA SILVA DA SILVA, NELCI	CL. SANTA MARIA, 10	09300	ROA	02/03 02/03	251,54

## RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
013305933L	08 09 2003 010001456	GABARRI GABARRI, JOSE	CL. LA RIOJA N.º 4 - 7.º A	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00 12/01	1.396,85

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## Area de Explotación

*Aprobación del canon de regulación correspondiente a los beneficiarios del embalse de Uzquiza del año 2003*

Sometido a información pública el valor para el canon de regulación para los beneficiarios del embalse de Uzquiza resultante del estudio económico realizado y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mencionado valor o, en su caso, desestimadas las formuladas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación para los beneficiarios del embalse de Uzquiza correspondiente al ejercicio económico del año 2003 en la fecha y por el valor que a continuación se indica, con fundamentación en tales estudios económicos. Se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán objeto de notificación individual a cada uno de los afectados, después de que esta Resolución sea publicada en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicaron los estudios económicos.

Canon de regulación. —

Fecha resolución: 27/10/2003; Tramo o canal: Beneficiarios del embalse de Uzquiza; Valor aprobado (euros/Ha. real o equivalente): 115,52 euros/Ha.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa, cuando ésta se realice individualmente y no a la Comunidad de Regantes, será de 6,01 euros. El importe resultante de las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero de 1960).

La naturaleza económico-administrativa de cada una de las resoluciones aprobatorias, de las que ésta es síntesis, las hace susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su publicación y también mediante reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por R.D. 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 7 de noviembre de 2003. — El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández.

200309690/9632. — 72,96

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Intervención General

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre del año actual, se presta aprobación al expediente número cinco de modificación de créditos (créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito) dentro del presupuesto general de 2003 (prorrogado).

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir de siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, a 18 de noviembre de 2003. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309723/9649. — 36,06

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

## Enajenación de 6.000 acciones nominativas

1. — Objeto: Enajenación de 6.000 acciones nominativas del Ayuntamiento en la Entidad Mercantil «Miranda Logística, S.A.».
2. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.
3. — Tipo base de licitación: El precio mínimo por acción será de 60,10 euros, en 240 lotes de 25 acciones cada una.
4. — Garantía provisional: 300 euros.
5. — Información y obtención de pliegos: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, Plaza España, n.º 8, 09200 Miranda de Ebro. Teléfonos: 947 349 110 ó 947 349 128, fax: 947 349 110 y e-mail: contratacion@aytomirebro.org/patrimonio@aytomirebro.org
6. — Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.
7. — Apertura de proposiciones: A las 13,00 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.
8. — Gastos: Importe máximo 70 euros.

Miranda de Ebro, a 13 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200309694/9651. — 45,60

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por este Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de las ordenanzas que se citan, para su adaptación a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

– Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de no presentarse ninguna en dicho plazo, se entenderán definitivamente aprobadas.

Soncillo, a 3 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Carlos Carmelo Díez Ortiz.

200309671/9617. – 36,06

#### Corrección de errores

Advertido error en publicaciones relativas a aprobación definitiva del presupuesto 2003 (n.º 118 de 25 de junio) y aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 1/2003 (n.º 195 de 14 de octubre).

En el capítulo 4 de ingresos «Transferencias corrientes», donde dice: 95.031,56 euros; debe decir: 395.031,56 euros.

Soncillo, a 3 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Carlos Carmelo Díez Ortiz.

200309672/9618. – 36,06

#### Delegación Alcaldía

Don Carlos Carmelo Díez Ortiz, Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, por motivo de vacaciones acordó delegar la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde doña Patricia Inés Toribio Herbosa, en el periodo desde el 17 al 30 de noviembre, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 44.2 de Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Soncillo, a 13 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Carlos Carmelo Díez Ortiz.

200309673/9619. – 36,06

### Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2003, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1.º – Aprobar provisionalmente la imposición de los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas y sobre vehículos de tracción mecánica.

2.º – Aprobar provisionalmente las respectivas tarifas.

3.º – Aprobar provisionalmente la ordenación de las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. De no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de una nueva resolución expresa.

En Jaramillo Quemado, a 15 de noviembre de 2003. – El Alcalde, David Sebastián Castrillo.

200309693/9650. – 36,06

### Mancomunidad Peña Amaya

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y aprobado inicialmente, en sesión celebrada por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha 2 de octubre de 2003, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2003, sin que durante el plazo de exposición se hayan presentado alegaciones al mismo, queda elevado a definitivo, cuyo resumen se expone en los siguientes términos:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos .....	18.000
4.	Transferencias corrientes .....	90.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	300
7.	Transferencias de capital .....	159.000
<b>Total ingresos .....</b>		<b>267.300</b>

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal .....	58.400
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	54.500
3.	Gastos financieros .....	300
6.	Inversiones reales .....	154.100
<b>Total gastos .....</b>		<b>267.300</b>

La plantilla de personal de esta Entidad. –

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, 1.

Personal laboral: Conductor, 1.

Personal laboral eventual: Conductor, 1.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villadiego, a 5 de noviembre de 2003. – El Presidente de la Mancomunidad, Angel Carretón Castrillo.

200309692/9635. – 36,48

### Ayuntamiento de Trespaderne

#### Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de noviembre de 2003, se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Trespaderne.

Conforme determina el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Trespaderne, a 10 de noviembre de 2003. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200309699/9657. – 36,06

## Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

### Presupuesto general del ejercicio de 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hontoria del Pinar, a 14 de noviembre de 2003. — La Alcaldesa Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200309698/9656. — 36,06

## Ayuntamiento de Partido de La Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de La Sierra en Tobalina.

Hago saber: Que la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2003, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenanza fiscal general de las tasas siguientes:

— Distribución de agua, potable a domicilio incluidos los derechos de enganche colocación y utilización de contadores.

— Prestación del servicio de alcantarillado.

— Servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

— El otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos, licencia de actividad, medioambiental, o cualquier otra actividad que precise autorización municipal.

— Otorgamiento de licencias urbanísticas que precisen autorización municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valderrama, a 17 de noviembre de 2003. — El Alcalde Presidente, Fidel García García.

200309700/9658. — 36,06

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de La Sierra en Tobalina.

Hago saber: Acordada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2003, la aprobación provisional, establecimiento y ordenanzas de los precios públicos siguientes:

— Aprovechamiento cinegético en cotos privados de caza dentro del término municipal del Partido de la Sierra en Tobalina.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valderrama, a 17 de noviembre de 2003. — El Alcalde Presidente, Fidel García García.

200309701/9659. — 36,06

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2003, de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos siguientes:

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Impuesto sobre actividades económicas.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Valderrama, a 17 de noviembre de 2003. — El Alcalde Presidente, Fidel García García.

200309702/9660. — 36,06

## Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2003, adoptó el acuerdo provisional por el que se modifican las siguientes ordenanzas fiscales:

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza fiscal sobre el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal, a las horas de oficina; en caso de no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el expediente.

En Tórtoles de Esgueva, a 17 de noviembre de 2003. — El Alcalde Presidente, Carlos Hebrero Velasco.

200309719/9661. — 36,06

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

### *Sustitución de Concejal de Cubo de Bureba*

Habiéndose producido la renuncia de doña M.<sup>ª</sup> Luz Hernández Blázquez Flor, como Concejal Electo del Ayuntamiento de Cubo de Bureba, y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativo locales, de 10 de julio de 2003, y tras la puesta en conocimiento de este hecho al representante del Partido Popular, el mismo ha designado para cubrir la vacante a don Roberto Cabeznón Mateo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo, 1.º de la citada instrucción y con los requisitos previstos en el mismo.

Prócedase a la publicación de la designación efectuada por el representante del Partido Popular para el nombramiento de don Roberto Cabeznón Mateo como Concejal de Cubo de Bureba, a los efectos previstos en el apartado 2.º de la Instrucción de la Junta Electoral Central.

Briviesca, a 18 de noviembre de 2003. — La Secretaria (ilegible).  
200309749/9685. — 18,03

## DIPUTACION PROVINCIAL

### JUNTA DE COMPRAS

1. — *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34, 09003 Burgos. Teléfono: 947 258 614 y fax: 947 200 750. Expte. N.º 21E/03.

2. — *Objeto del contrato:* Es el suministro de una cantidad aproximada de 1.400 lotes de productos navideños, con destino al personal de la Diputación Provincial de Burgos.

El plazo máximo de entrega se establece en siete (7 días).

3. — *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Negociado

4. — *Presupuesto base de licitación:* 33 euros/lote, siendo la cantidad total consignada de 46.200 euros.

5. — *Garantía provisional:* Dispensada.

6. — *Obtención de documentación e Información complementaria:* Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34, o en la página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>.

— Información complementaria: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. — *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. — *Presentación de ofertas y muestras:* Hasta las 14,00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver Pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2003. — El Presidente, P.D., el Secretario General, José María Manero Frías.

200309680/9622. — 34,20

1. — *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34, 09003 Burgos. C.I.F. P-0900.000-A. Teléfono: 947 258 614 y fax: 947 200 750. Expediente n.º 18E/03.

2. — *Objeto del contrato, precio y plazo de ejecución:* Es el suministro de productos de limpieza que a continuación se detallan con destino a los Centros dependientes de la Excma. Diputación Provincial:

— Lote n.º 1: Productos de celulosa. Presupuesto máximo: 11.956 euros.

— Lote n.º 2: Bolsas, sacos de plástico y otros productos. Presupuesto máximo: 5.978 euros.

— Lote n.º 3: Productos químicos para limpieza de cocina. Presupuesto máximo: 5.978 euros.

— Lote n.º 4: Productos químicos para limpieza de superficies. Presupuesto máximo: 5.978 euros.

— Lote n.º 5: Productos químicos para lavado de ropa. Presupuesto máximo: 89.670 euros.

Plazo: Un (1) año, contado a partir del día 1 de enero de 2004.

3. — *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Garantía provisional:* Dispensada.

5. — *Obtención de documentación:* Pliego único de Cláusulas Administrativas Particulares y respectivos de Prescripciones Técnicas:

— Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179 y telefax 947 264 204.

— <http://www.diputaciondeburgos.es>

— Información complementaria: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. — *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. — *Presentación de ofertas:* Hasta las 14,00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver Pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

— No se admiten variantes.

8. — *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 10,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. — *Reclamaciones:* Dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2003. — El Presidente, P.D., el Secretario General, José María Manero Frías.

200309679/9623. — 57,00